



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

ACUERDO SOBRE REDISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco

REUNIDOS

De una parte, **D. EMILIO MAYORAL FERNÁNDEZ**, **Alcalde-Presidente** del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y **D. JOSÉ LUIS GUERETA FAJARDO**, **Concejal Delegado** de Régimen Interior y Recursos Humanos

Y de otra parte, las Organizaciones Sindicales con representación en dicho Ayuntamiento:

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), representada por.....

CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) representada por.....

D. JOSÉ BARRIOS NARANJO

SINDICATO OBRERO CANARIO (SOC), representado por.....

D. JOSÉ CARMELO GARCÍA PÉREZ

UNION DE TRABAJADORES CANARIOS-SINDICATO OBRERO CANARIO (UTC-SOC) representada por.....

D. MANUEL LIRIA SANTANA

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) representada por.....

D. JOSÉ LUIS MORENO JIMÉNEZ

GRUPO DE INDEPENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (GIAL) representado por.....

D. HECTOR CABRERA GUERRA

ORGANIZACION SINDICAL LIBRE E INDEPENDIENTE (O.S.L.I.) representada por.....

D. EUDALDO GÓMEZ DE SALAZAR SÁNCHEZ

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIOS (S.I.T.C.) representado por.....

D. BENITO NAVARRO GONZÁLEZ

MANIFIESTAN

Que en **Mesa General de Negociación**, celebrada los días 10 y 11 del presente mes, se logró un acuerdo entre la Administración y los Sindicatos el cuál pretende, por una parte, la materialización de una vieja aspiración de los funcionarios al servicio de esta Corporación en lo que respecta a sus condiciones retributivas, y por otra, la consecución de un sistema más eficaz en cuanto a la aplicación de incentivos al rendimiento. Todo ello en consonancia con los acuerdos firmados entre los **Sindicatos** con representación en la **Comisión de la Función Pública** y el **Ministerio para las Administraciones Públicas**, así como con los acuerdos **FEMP-Sindicatos**, por lo que ambas partes suscriben las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1º de enero de 1.995 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, ello sin perjuicio de su registro en la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de vigencia, este acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo denuncia por cualquiera de las partes, en orden a su renegociación y/o modificación. La denuncia, en su caso, deberá formularse por escrito con dos meses de antelación al término de la vigencia señalada, o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Las consignaciones destinadas a productividad del personal funcionario, que por los conceptos de puntualidad, asistencia y permanencia, vienen devengándose con vencimiento mensual, así como el 25% de libre disposición de la Alcaldía, se redistribuyen en base al presente acuerdo, configurándose su abono en dos pagas, que se incorporarán a la nómina en los meses de junio y diciembre, estableciéndose el importe individualizado de las mismas en una cantidad igual a la que supone la suma de las retribuciones complementarias en un mes, (esto es: la Residencia, el Complemento de Destino y el Complemento Específico que devengue cada funcionario), en atención a las condiciones que, en este mismo texto, se describirán más adelante.

CUARTA.- Para llevar a cabo lo anterior, además de las consignaciones a que se hace referencia en la precedente estipulación, la Corporación destinará a tal fin la cantidad de 268.126.806 pts.

QUINTA.- Atendiendo a la intención, ya expresada, de conseguir una mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano, a través de la obtención de un incremento de la productividad así como de las iniciativas que se desarrollen para aumentar la eficiencia, lo cuál posibilitará una mejor utilización y calificación de los recursos humanos, cada paga se devengará en orden a las siguientes reglas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

- El devengo de la paga será **proporcional** al cumplimiento de la **jornada y calendario** laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía **total** no se podrán superar, en cada periodo de **seis meses, cinco días de inasistencia justificada** al puesto de trabajo, en base a las siguientes **condiciones**:

A partir del 6º día de **inasistencia**, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 6º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Cada día de **inasistencia injustificada**, además de dar lugar a la adecuación de retribuciones en función del tiempo de trabajo efectivamente realizado, se computará como doble a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de **impuntualidad** acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Asimismo y en idéntico periodo, cada treinta minutos de **ausencia injustificada del puesto de trabajo** una vez iniciada la jornada laboral, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Estas condiciones son acumulables entre sí para obtener la parte proporcional **definitiva** a retribuir.

A efectos de las anteriores exigencias:

- No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional o Maternidad (el periodo de 16 semanas). Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

- En los departamentos y dependencias que no dispongan de elementos de control de presencia, puntualidad y asistencia informatizados, se estará a los informes de los responsables respectivos y/o lo que indiquen las hojas de control por medio de firma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL**

SEXTA.- El remanente resultante en la consignación de la productividad, a 31 de diciembre, se reservará para destinarlo a programas de asistencia social para los funcionarios, previa negociación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo o, en su defecto, con las que ostenten representación en este Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- A la entrada en vigor de este acuerdo queda derogada toda normativa que, de igual ó inferior rango, contradiga o se oponga a lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVA.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El documento muestra cinco firmas manuscritas. La firma central superior está rodeada por un círculo y contiene el texto "Sindicato de Funcionarios de las Palmas de Gran Canaria". A la izquierda hay dos firmas, una encima de la otra. A la derecha hay una firma que parece decir "Antonio Galán". En la parte inferior derecha hay una firma más grande y elaborada.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27/01/95, ADOPTÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO:

8) Acuerdo sobre redistribución

Se acordó, por unanimidad, aprobar el convenio de referencia del tenor literal siguiente:

"ACUERDO SOBRE REDISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Mayoral Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y D. José Luis Guereta Fajardo, Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos.

Y de otra parte, las Organizaciones Sindicales, con representación en dicho Ayuntamiento:

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), representada por ...

CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF). representada por D. José Barrios Naranjo.

SINDICATO OBRERO CANARIO (SOC), representado por D. José Carmelo García Pérez.

UNION DE TRABAJADORES CANARIOS-SINDICATO OBRERO CANARIO (UTC-SOC), representada por D. Manuel Liria Santana.

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.), representado por D. José Luis Moreno Jiménez.

GRUPO DE INDEPENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (GIAL), representado por D. Héctor Cabrera Guerra.

ORGANIZACIÓN SINDICAL LIBRE E INDEPENDIENTE (O.S.L.I.),

representada por D. Eudaldo Gómez de Salazar Sánchez.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIOS (S.I.T.C), representado por D. Benito Navarro González.

MANIFIESTAN

Que en Mesa General de Negociación, celebrada los días 10 y 11 del presente mes, se logró un acuerdo entre la Administración y los Sindicatos el cuál pretende, por una parte, la materialización de una vieja aspiración de los funcionarios al servicio de esta Corporación en lo que respecta a sus condiciones retributivas, y por otra, la consecución de un sistema más eficaz en cuanto a la aplicación de incentivos al rendimiento. Todo ello en consonancia con los acuerdos firmados entre los Sindicatos con representación en la Comisión de la Función Pública y el Ministerio para las Administraciones Públicas, así como con los acuerdos FEMP-Sindicatos, por lo que ambas partes suscriben las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Bxcmo. Ayuntamiento da Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- El presente acuerdo surtirá efectos desde al día 1º de enero de 1.995 hasta al día 31 de diciembre del mismo año, ello sin perjuicio de su registro en la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/85, da 2 da agosto, de Libertad Sindical, así como da su publicación en al Boletín Oficial da la Provincia.

Finalizado el periodo de vigencia, esta acuerdo entenderá prorrogado tácitamente de año a año, salvo denuncia, por cualquiera da las partes, en orden a su renegociación y/o modificación. La denuncia, en su caso, deberá formularse por escrito con dos meses da antelación al término da la vigencia señalada, o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Las consignaciones destinadas a productividad del personal funcionario, que por los conceptos de puntualidad, asistencia y permanencia, vienen devengándose con vencimiento mensual, así como el 25% de libre disposición de la Alcaldía, se redistribuyen en base al presente acuerdo, configurándose su abono en dos pagas, que se incorporarán a la nomina en los meses de junio y diciembre, estableciéndose el importe individualizado de las mismas en una cantidad igual a la que supone la suma de las retribuciones complementarias en un mes, (esto es: la Residencia, el Complemento de Destino y el Complemento Específico que devengue cada funcionario), en atención a las condiciones que, en este mismo texto, se describirán más adelante.

CUARTA.- Para llevar a cabo lo anterior, además de las consignaciones a que se hace referencia en la precedente estipulación, la Corporación destinará a tal fin la cantidad de 268.126.806 pesetas.

QUINTA.- Atendiendo a la intención, ya expresada, de conseguir una mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano, a través de la obtención de un incremento de la productividad así como de las iniciativas que se desarrollen para aumentar la eficiencia, lo cuál posibilitará una mejor utilización y calificación de los recursos humanos, cada paga se devengará en orden a las siguientes reglas:

- El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total no podrán superar, en cada periodo de seis meses, cinco días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 6º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 6º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Cada día de inasistencia injustificada, además de dar lugar

a la adecuación de retribuciones en función del tiempo de trabajo efectivamente realizado, se computará como doble a efecto! de determinar la parte proporcional a retribuir.

- En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Asimismo y en idéntico periodo, cada treinta minutos de ausencia injustificada del puesto de trabajo una vez iniciada la jornada laboral, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Estas condiciones son acumulables entre si para obtener la parte proporcional definitiva a retribuir.

A efectos de las anteriores exigencias:

- No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional o Maternidad (el periodo de 16 semanas) Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

- En los departamentos y dependencias que no dispongan de elementos de control de presencia, puntualidad y asistencia informatizados, se estará a los informes de los responsables respectivos y/o lo que indiquen las hojas de control por medio de firma.

SEXTA.- El remanente resultante en la consignación de la productividad, a 31 de diciembre, se reservará para destinarlo a programas de asistencia social para los funcionarios, previa negociación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo o, en su defecto, con las que ostenten representación en este Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- A la entrada en vigor de este acuerdo queda derogada toda normativa que, de igual o inferior rango, contradiga o se oponga a lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVA.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Vistas las solicitudes de compatibilidad formuladas por los funcionarios D. Victorio Reyes Quintana, para el sector privado por cuenta propia como agente de la propiedad Inmobiliaria, D. Manuel Guerra Hernández, para ejercer en el sector privado actividades de delineación por cuenta propia, D. José D. Navarro Marrero para el sector privado por cuenta ajena y actividad de asesoramiento de empresas y D. Juan M. Cerpa Macías, para la redacción en misión parcial para Proyecto familiar dentro del término municipal, visto asimismo los informes emitidos por el Servicio de Personal, en los que, se concluía con propuesta de acuerdo en sentido denegatorio, al amparo de lo establecido en el artº 16.4, de la ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de los Funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el artº 34 de la Ley 31/1.991, de 30 de noviembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.992, toda vez que ellos perciben en concepto de Complemento Especifico una cantidad superior al 30% de su retribución básica, excluidos trienios, y visto el informe suscrito con fecha 15 de marzo de 1.994 por los Sres. Secretario General, Interventor, Viceinterventor y Letrado Asesor Jefe e informe de fecha 15-11-94, de la Asesoría Jurídica y al amparo de los mismos, se acuerda, por unanimidad, conceder la compatibilidad a D. Victorio Reyes Quintana, para el sector privado por cuenta propia como agente de la propiedad Inmobiliaria, D. Manuel Guerra Hernández, para ejercer en el sector privado actividades de delineación por cuenta propia, D. José D. Navarro Marrero para el sector privado por cuenta ajena y actividad de asesoramiento de empresas y D. Juan M. Cerpa Macías, para la redacción en misión parcial para Proyecto familiar dentro del término municipal.

7

8) Acuerdo sobre redistribución de la productividad.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el convenio de referencia del tenor literal siguiente:

"ACUERDO SOBRE REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD.

./.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Mayoral Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y D. José Luis Guereta Fajardo, Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos.

Y de otra parte, las Organizaciones Sindicales con representación en dicho Ayuntamiento:

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), representada por

CONFEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF). representada por D. José Barrios Naranjo.

SINDICATO OBRERO CANARIO (SOC), representado por D. José Carmelo García Pérez.

UNION DE TRABAJADORES CANARIOS-SINDICATO OBRERO CANARIO (UTC-SOC), representada por D. Manuel Liria Santana.

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.), representado por D. José Luis Moreno Jiménez.

GRUPO DE INDEPENDIENTES DE ADMINISTRACION LOCAL (GIAL), representado por D. Hector Cabrera Guerra.

ORGANIZACION SINDICAL LIBRE E INDEPENDIENTE (O.S.L.I), representada por D. Eudaldo Gómez de Salazar Sánchez.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIOS (S.I.T.C), representado por D. Benito Navarro González.

MANIFIESTAN

Que en Mesa General de Negociación, celebrada los días 10 y 11 del presente mes, se logró un acuerdo entre la Administración y los Sindicatos el cual pretende, por una parte, la materialización de una vieja aspiración de los funcionarios al servicio de esta Corporación en lo que respecta a sus condiciones

./.

retributivas, y por otra, la consecución de un sistema más eficaz en cuanto a la aplicación de incentivos al rendimiento. Todo ello en consonancia con los acuerdos firmados entre los Sindicatos con representación en la Comisión de la Función Pública y el Ministerio para las Administraciones Públicas, así como con los acuerdos FEMP-Sindicatos, por lo que ambas partes suscriben las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1º de enero de 1.995 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, ello sin perjuicio de su registro en la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de vigencia, este acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo denuncia por cualquiera de las partes, en orden a su renegociación y/o modificación. La denuncia, en su caso, deberá formularse por escrito con dos meses de antelación al término de la vigencia señalada, o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Las consignaciones destinadas a productividad del personal funcionario, que por los conceptos de puntualidad, asistencia y permanencia, vienen devengándose con vencimiento mensual, así como el 25% de libre disposición de la Alcaldía, se redistribuyen en base al presente acuerdo, configurándose su abono en dos pagas, que se incorporarán a la nómina en los meses de junio y diciembre, estableciéndose el importe individualizado de las mismas en una cantidad igual a la que supone la suma de las retribuciones complementarias en un mes, (esto es: la Residencia, el Complemento de Destino y el Complemento Especifico

que devengue cada funcionario), en atención a las condiciones que, en este mismo texto, se describirán más adelante.

CUARTA.- Para llevar a cabo lo anterior, además de las consignaciones a que se hace referencia en la precedente estipulación, la Corporación destinará a tal fin la cantidad de 268.126.806 pesetas.

QUINTA.- Atendiendo a la intención, ya expresada, de conseguir una mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano, a través de la obtención de un incremento de la productividad así como de las iniciativas que se desarrollen para aumentar la eficiencia, lo cual posibilitará una mejor utilización y calificación de los recursos humanos, cada paga se devengará en orden a las siguientes reglas:

El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total no se podrán superar, en cada periodo de seis meses, cinco días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 6º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Cada día de inasistencia injustificada, además de dar lugar a la adecuación de retribuciones en función del tiempo de trabajo efectivamente realizado, se computará como doble a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Asimismo y en idéntico periodo, cada treinta minutos de ausencia injustificada del puesto de trabajo una vez iniciada la jornada laboral, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Estas condiciones son acumulables entre sí para obtener la parte proporcional definitiva a retribuir.

A efectos de las anteriores exigencias:

- No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional o Maternidad (el periodo de 16 semanas). Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

- En los departamentos y dependencias que no dispongan de elementos de control de presencia, puntualidad y asistencia informatizados, se estará a los informes de los responsables respectivos y/o lo que indiquen las hojas de control por medio de firma.

SEXTA.- El remanente resultante en la consignación de la productividad, a 31 de diciembre, se reservará para destinarlo a programas de asistencia social para los funcionarios, previa negociación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo o, en su defecto, con las que ostenten representación en este Excmo. Ayuntamiento.

SEPTIMA.- A a entrada en vigor de este acuerdo queda derogada toda normativa que, de igual o inferior rango, contradiga o se oponga a lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVA.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno."

9) Protocolo de adhesión a los acuerdos FEMP-SINDICATOS.

Se acordó, por unanimidad, aprobar el protocolo de referencia del siguiente tenor literal:

"PROCOLO DE ADHESION A LOS ACUERDOS FEMP-SINDICATOS

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

./.

RECIBIDO

19



14 FEB. 1995

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PERSONAL

Adjunto se remiten los oportunos ejemplares de los **Pactos** suscritos entre esta Corporación y las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento, relativos a la **REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD y PROTOCOLO DE ADHESIÓN A LOS ACUERDOS FEMP-SINDICATOS**, a los efectos de su **registro, inscripción y depósito** a tenor de lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de febrero de 1.995.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

fdo.: Emilio Mayoral Fernández

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 REGISTRO GENERAL
 ENTRADA 22589
 N.º
 31 MAR. 1995

REGISTRO DE SALIDA
Fecha: 24.3.95
Número: 1016

GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE TRABAJO
 Y FUNCION PUBLICA
 DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO

SERVICIO DE MEDIACION
 ARBITRAJE Y CONCILIACION
 "S.E.M.A.C."

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 23 DE Marzo DE 1995
 S/R.ª N/R.ª
 DESTINATARIO:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS
 DE GRAN CANARIA
 C/ LEON Y CASTILLO, 270
 35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CARLOS
 DIAZ

08-01

ASUNTO: Notificación de Resolución
 Pacto 1/95

Adjunto se acompaña la Resolución nº 188/95 de esta Dirección Territorial, de fecha 27 de Febrero de 1.995, -- referente al P A C T O suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la representación Sindical de dicha Corporación a efectos de su notificación, según dispone el art. 58 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

EL JEFE DE SERVICIO DEL SEMAC,

Fdo.: Tomás Hernández Rodríguez



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA
DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO
León y Castillo, 57 - 1.º
Tel.: 45 24 00 :- Fax: 45 24 77
35003-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

N.I.F.:

Empresa:

Actividad:

Domicilio:

Localidad:

Resolución n.º 188/95 inscrita en el Libro de
Resoluciones de esta Dirección Territorial de Tra-
bajo al Tomo / y Folio 58 22.03.95

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO DE 27 DE FEBRERO DE 1.995, POR LA QUE SE ACUERDA DEPOSITAR EL TEXTO ORIGINAL Y DAR PUBLICIDAD DE LOS PACTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO SOBRE REDISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y PROTOCOLO DE ADHESIÓN A LOS ACUERDOS FEMP-SINDICATOS, SUSCRITOS ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LAS CENTRALES SINDICALES CON REPRESENTACION EN EL MISMO.

VISTO el texto de los Pactos de Personal funcionario suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Sindicatos con representación en el mismo, Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Confederación Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Sindicato Obrero Canario (COC) Unión de Trabajadores Canarios- Sindicato Obrero Canario (UTC-COC), Comisiones Obreras (CC.OO.), Grupo de Independientes de Administración Local (GIAL), Organización Sindical Libre e Independiente (OSLI) y Sindicato Independiente de Trabajadores de Colegios (SITC), sobre REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD Y PROTOCOLO DE ADHESION A LOS ACUERDOS FEMP-SINDICATOS, suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las Centrales Sindicales con representación en el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones y servicios en materia de trabajo, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 230/1993, de 29 julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias, esta Dirección Territorial de Trabajo

RESUELVE

1.- Depositar el texto original de los referidos Pactos de Funcionarios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y las Organizaciones Sindicales con representación en dicha Corporación, en la oficina pública del Servicio de Medición, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C), de esta Dirección Territorial de Trabajo.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de Febrero de 1.995.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TRABAJO

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA

Fdo.: Ignacio Quevedo Martín

SER. S. E. M. A. C.

Acuerdo sobre redistribución de la Productividad
Modificado por acuerdo plenario 27/10/95

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS



AÑO LXX

Miércoles, 12 de Abril de 1.995

ANEXO AL NUMERO 44

IMPRIME: "SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA S.A." TELEFONOS: 36 23 36 y 36 24 11
CALLE: GENERAL BRAVO, 10 - 35012 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS INSERCCIONES SE SOLICITARAN DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL MEDIANTE OFICIO

DEPOSITO LEGAL: G.C. 1/1.958
(FRANQUEO CONCERTADO 23/1)
PUBLICACION LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TARIFAS
Inserción: 95 Ptas/mm. de altura
Suscripción anual:
5.000 Ptas. + gastos de franqueo

SUMARIO

	Página
I. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	
Consejería de Trabajo y Función Pública	485
II. ADMINISTRACION LOCAL	
M.I. Ayuntamiento de Telde	488
III. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
Agencia Estatal de Administración Tributaria	510
Tesorería General de la Seguridad Social	531

I. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA

Dirección Territorial de Trabajo

EDICTO

159

Resolución número 188/95 inserta en el Libro de Resoluciones de esta Dirección Territorial de Trabajo al Tomo 1 y Folio 58 220395.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO DE 27 DE FEBRERO DE 1.995, POR LA QUE SE ACUERDA DEPOSITAR EL TEXTO ORIGINAL Y DAR PUBLICIDAD DE LOS PACTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO SOBRE REDISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y PROTOCOLO DE ADHESIÓN A LOS ACUERDOS FEMP-SINDICATOS, SUSCRITOS ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LAS CENTRALES SINDICALES CON REPRESENTACION EN EL MISMO.

VISTO el texto de los Pactos de Personal funcionario suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los Sindicatos con representación en el mismo, **Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Confederación Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Sindicato Obrero Canario (COC) Unión de Trabajadores Canarios- Sindicato Obrero Canario (UTC-COC), Comisiones Obreras (CC.OO.), Grupo de Independientes de Administración Local (GIAL), Organización Sindical Libre e Independiente (OSLI) y Sindicato Independiente de Trabajadores de Colegios (SITC), sobre REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD Y PROTOCOLO DE ADHESION A LOS ACUERDOS FEMP-SINDICATOS, suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las Centrales Sindicales con representación en el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones y servicios en materia de trabajo, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 230/1993, de 29 julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias, esta Dirección Territorial de Trabajo**

RESUELVE

1.- Depositar el texto original de los referidos Pactos de Funcionarios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y las Organizaciones Sindicales con representación en dicha Corporación, en la oficina pública del Servicio de Medición, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.), de esta Dirección Territorial de Trabajo.

2.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de Febrero de 1.995.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TRABAJO, Ignacio Quevedo Martín, firmado.

ACUERDO SOBRE REDISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco

REUNIDOS

De una parte, **D. EMILIO MAYORAL FERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y **D. JOSÉ LUIS GUERETA FAJARDO**, Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos

Y de otra parte, las Organizaciones Sindicales con representación en dicho Ayuntamiento:

- UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT), representada por.....
- CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) representada por.....
- SINDICATO OBRERO CANARIO (SOC), representado por.....
- UNION DE TRABAJADORES CANARIOS-SINDICATO OBRERO CANARIO (UTC-SOC) representada por.....
- COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) representada por.....
- GRUPO DE INDEPENDIENTES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (GIAL) representado por.....
- ORGANIZACION SINDICAL LIBRE E INDEPENDIENTE (O.S.L.I.) representada por.....
- SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIOS (S.I.T.C.) representado por.....

MANIFIESTA

Que en Mesa General de Negociación, celebrada los días 10 y 11 del presente mes, se logró un acuerdo entre la Administración y los Sindicatos el cual pretende, por una parte, la materialización de una vieja aspiración de los funcionarios al servicio de esta Corporación en lo que respecta a sus condiciones retributivas, y por otra, la consecución de un sistema más eficaz en cuanto a la aplicación de incentivos al rendimiento. Todo ello en consonancia con los acuerdos firmados entre los Sindicatos con representación en la Comisión de la Función Pública y el Ministerio para las Administraciones Públicas, así como con los acuerdos FEMP-Sindicatos, por lo que ambas partes suscriben las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1º de enero de 1.995 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, ello sin perjuicio de su registro en la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de vigencia, este acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo denuncia por cualquiera de las partes, en orden a su renegociación y/o modificación. La denuncia, en su caso, deberá formularse por escrito con dos meses de antelación al término de la vigencia señalada, o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Las consignaciones destinadas a productividad del personal funcionario, que por los conceptos de puntualidad, asistencia y permanencia, vienen devengándose con vencimiento mensual, así como el 25% de libre disposición de la Alcaidía, se redistribuyen en base al presente acuerdo, configurándose su abono en dos pagas, que se incorporarán a la

meses, cinco días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 6º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 6º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Cada día de inasistencia injustificada, además de dar lugar a la adecuación de retribuciones en función del tiempo de trabajo efectivamente realizado, se computará como doble a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Asimismo y en idéntico periodo, cada treinta minutos de ausencia injustificada del puesto de trabajo una vez iniciada la jornada laboral, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Estas condiciones son acumulables entre sí para obtener la parte proporcional definitiva a retribuir.

A efectos de las anteriores exigencias:

- No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional o Maternidad (el periodo de 16 semanas). Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

- En los departamentos y dependencias que no dispongan de elementos de control de presencia, puntualidad y asistencia informatizados, se estará a los informes de los responsables respectivos y/o lo que indiquen las hojas de control por medio de firma.

4.125

nómina en los meses de junio y diciembre, estableciéndose el importe individualizado de las mismas en una cantidad igual a la que supone la suma de las retribuciones complementarias en un mes, (esto es: la Residencia, el Complemento de Destino y el Complemento Específico que devengue cada funcionario), en atención a las condiciones que, en este mismo texto, se describirán más adelante.

CUARTA.- Para llevar a cabo lo anterior, además de las consignaciones a que se hace referencia en la precedente estipulación, la Corporación destinará a tal fin la cantidad de 268.126.806 pts.

QUINTA.- Atendiendo a la intención, ya expresada, de conseguir una mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano, a través de la obtención de un incremento de la productividad así como de las iniciativas que se desarrollen para aumentar la eficiencia, lo cual posibilitará una mejor utilización y calificación de los recursos humanos, cada paga se devengará en orden a las siguientes reglas:

SEXTA.- El remanente resultante en la consignación de la productividad, a 31 de diciembre, se reservará para destinarlo a programas de asistencia social para los funcionarios, previa negociación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo o, en su defecto, con las que ostenten representación en este Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- A la entrada en vigor de este acuerdo queda derogada toda normativa que, de igual ó inferior rango, contradiga o se oponga a lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVA.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total no se podrán superar, en cada periodo de seis

II. ADMINISTRACION LOCAL
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Recaudacion Municipal

EDICTO

160

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

HACE CONSTAR: Que se comunica a los señores contribuyentes a continuación relacionados, que se encuentra al cobro los/as recibos/liquidaciones correspondientes al/los concepto/s y ejercicio/s que se citan.

Lo que se NOTIFICA mediante el presente EDICTO, a los deudores que se detallan en la relación adjunta al ser DESCONOCIDOS EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA NOTIFICACION.

PLAZO DE INGRESO: Si la publicación del presente Edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: Aquellos deudores que dejasen transcurrir el plazo anteriormente indicado, sin haber satisfecho la deuda, incurrirán en apremio con el recargo del 20%, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, sin más notificaciones ni requerimientos, efectuándose el cobro por la vía de apremio.

LUGAR DE INGRESO: En las Oficinas de Recaudación, sitas en la C/ Alferez Quintana Suárez 2, (BAJO) de Telde. En horarios de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, y Jueves, de 9 a 13 y de 17 a 19 horas.

Contra las/os presentes liquidaciones/recibos y tan sólo por los motivos enumerados en el Artº 99 del Reglamento General de Recaudación, proceden los siguientes:

RECURSOS:

- DE REPOSICION.- En el plazo de UN MES ante la Alcaldía previo al CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- A la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desistido y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, siendo el plazo para interponerlo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Si recayese resolución expresa, el plazo para formularlo, se contará desde la notificación de la misma y será de dos meses calculados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte, que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del recurso de reposición no detendrá la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el citado artículo 14.4, que cubra el total de la deuda tributaria, llevando siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

APLAZAMIENTO DE PAGO. Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y en su caso 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Table with columns: N.º RECIBO, N.º RECIBO EJ. DUCTO TRIBUTARIO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, DOMICILIO FISCAL, (VOLUNTARIO), IMPORTE.

Table with columns: N.º RECIBO, N.º RECIBO EJ. DUCTO TRIBUTARIO, APELLIDOS Y NOMBRE, CONCEPTO, DOMICILIO FISCAL, (VOLUNTARIO), IMPORTE.

DIAS hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

- B35108489 ACOYTAYTA S.L. INGENIO
- A35127174 ACTIVE VACATION S.A. LAS PALMAS
- B35008291 ACTIVIDADES TURISTICAS MAXORATA S.L. LAS PALMAS
- A35109545 AKATSUKI S.A. LAS PALMAS
- B35062512 ALBEDO CIEN S.L. LAS PALMAS
- A35016773 ALEA IACTA S.A. LAS PALMAS
- B35146893 ALIMPORT S.L. LAS PALMAS
- B35240761 ALUMINIOS INSULARES S. L. LAS PALMAS
- B35038637 ANTICORROSIVOS CANARIAS S.L. LAS PALMAS
- A35118579 AREFU S.A. LAS PALMAS
- B35223726 ARMENTERAS Y TORRES S.L. LAS PALMAS
- A35209147 ARDEL S.A. LAS PALMAS
- B35110477 ARTIPEL S.L. LAS PALMAS
- A35215425 ATENESA S.A. LAS PALMAS
- A35105501 AUTOS TOKIO S.A. LAS PALMAS
- A35080316 BAHIA ESMERALDA S.A. LAS PALMAS
- A35111590 BARRIENTOS Y MARTIN S.A. LAS PALMAS
- A35086209 BIO IMPEX EUROPA S.A. LAS PALMAS
- A35200757 BOCA YUMA S.A. LAS PALMAS
- F35231331 BOUTIQUE DEL PAN QUINTANA HIJOS LAS PALMAS
- B35072651 BRICOLER S.L. LAS PALMAS
- B35245133 CAJA HIPOTECARIA DE GRAN C. LAS PALMAS
- A35132000 CAMELLO SAFARI S.A. LAS PALMAS
- A35137983 CAMPLIT S.A. TELDE
- B35112176 CASA PORTUGUESA S.L. LAS PALMAS
- A35231422 CIA.CANARIA SIERRAS Y CUCHILLOS SA LAS PALMAS
- B35243906 CIAO MODULACIONES DEL ESPACIO LAS PALMAS
- A35104066 COMERCIAL DAVLY S.A. LAS PALMAS
- A35213545 COMERCIAL SIETE PERLAS S.A. LAS PALMAS
- B35242833 CONFECCIONES Y COMPL.MOSA OSNO TELDE
- B35138536 CONSTRUCCION: MADEROS S.L. LAS PALMAS
- B35056993 CONSTRUCCIONES ESMUESE S.L. LAS PALMAS
- B35240035 CONSTRUCCIONES PALESA S.L. LAS PALMAS
- B35053230 DIGERCAN S.L. TELDE
- A35103415 DON AUTO S.A. LAS PALMAS
- A35104322 DOSCIENTAS DOCE CLUB S.A. LAS PALMAS
- A35138593 EMPRESA LIMPIEZA HOGAREN S.A. LAS PALMAS
- A35225037 FAUNAMAR S.A. LAS PALMAS
- B35106061 FERRETERIA SANTANA HUERTA S.L. LAS PALMAS
- A35215417 FICUS LANZAROTE S.A. LAS PALMAS
- A35217371 FIOBAR S.A. LAS PALMAS
- B35097740 FRANCISCO BELLO S.L. LAS PALMAS
- A35104926 FUENTE DEL MAR S.A. LAS PALMAS
- A35105410 GALGA S.A. LAS PALMAS
- B35082098 GESTION DE CONST INVERSIONES INMOB. LAS PALMAS
- B35229871 GESTION INMOBILIARIA LAS PALMAS LAS PALMAS
- A35147826 GRAFICAS MADELEFI S.A. LAS PALMAS
- B35015239 GRANT INVERSIONES S.L. LAS PALMAS
- A35215409 GRAPORSA S.A. LAS PALMAS
- B35215912 GRUPO REZ S.L. LAS PALMAS
- B35138320 GRUPTRANS S.L. LAS PALMAS
- B35044692 GUSTBON S.L. LAS PALMAS
- A35125004 HEXFLIWING CANARIAS S.A. LAS PALMAS
- B35145762 IBERFOZ S.L. LAS PALMAS
- A35104710 ICO PRESS S.A. LAS PALMAS
- A35138353 ICOPESCA S.A. LAS PALMAS
- B35258029 IMPORT Y EXPORT GRAN CANARIA SL LAS PALMAS
- B35219856 INCOSECA S.L. AGUIMES
- B35020965 INDUSTRIAS PLANIFICADAS S.L. TELDE
- A35078740 INSALCA S.A. LAS PALMAS
- B35124957 INMOBER CANARIAS S.L. LAS PALMAS
- A35087576 INTER INVEST PUERTO DE LA CRUZ S.A. LAS PALMAS
- B35079136 J.MAILLO C. SOCIEDAD LTDA. LAS PALMAS
- B35125202 JOMALUX MAJORENA S.L. LAS PALMAS
- B35130707 JULAFIS S.L. LAS PALMAS
- A35070259 JUFAMAR S.A. LAS PALMAS
- B35008036 LANUI S.L. LAS PALMAS
- A35119890 LEI COMPLEMENTOS S.A. LAS PALMAS
- A35003367 LEVADURAS Y DERIVADOS S.A. LAS PALMAS
- A35128925 LIBRERIA PAPELERIA IMP. CARLO LAS PALMAS
- A35130251 LOIZAGA Y BEHN ASESORÍAS FINANCIEROS S.A.LAS PALMAS
- A35215391 LUNISOL S.A. LAS PALMAS
- B35142736 LUYA S.L. LAS PALMAS
- A35032077 MANCOMUNIDAD LAB.NUM.435 SERV.M. LAS PALMAS
- B35226869 MANFISH S.L. LAS PALMAS
- A35002609 MARITIMA VASCO CANARIA S.A. LAS PALMAS
- A35035310 MELENDEZ S.A. LAS PALMAS
- A35101419 MERCADI S.A. LAS PALMAS
- A35125962 MERCOURI TRAVEL S.A. LAS PALMAS
- B35219641 MEYOR CANARIAS S.L. LAS PALMAS
- B35211952 MIAMI MUSIC SCHOP S.L. LAS PALMAS
- B35206069 MORENO Y FIGUEROA S.L. LAS PALMAS
- A35128560 MDZAGA S.A. LAS PALMAS
- B35233048 NARANJO Y MARTINEZ S.L. TELDE
- B35067073 NITRAMPLAS S.A. LAS PALMAS
- B35078203 NOCKER S.L. TELDE
- A2041011D OMNIUM MARROCOAIN PECHE LAS PALMAS
- B35249119 PALYCAN IMPORT EXPORT S.L. LAS PALMAS
- A35110675 PASTELERIA APOLINARIO S.A. LABORAL LAS PALMAS
- B35148907 PEJICO S.L. LAS PALMAS
- B35202266 PESCADOS MOYJE S.L. LAS PALMAS
- B35266402 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMPLEMENT LAS PALMAS
- B35202647 PROGEGCAN S.L. LAS PALMAS
- A35123272 PROMOCIONES CANARIAS SAVOYA S.A. LAS PALMAS
- A35132067 PROMOTORA HISPANO INTERNACIONAL S.A. LAS PALMAS
- A35077791 PUMAVE S.A. LAS PALMAS
- A35126937 QUIMICANARIAS S.A. LAS PALMAS
- B35206614 RAPIC COPY S.L. LAS PALMAS
- B35201482 RECREATIVOS APPLE TREE S.L. LAS PALMAS
- F35238922 SDAD. CCOP.DE LIMPIEZA GUANCHE LAS PALMAS
- A35105428 SEMIDAN S.A. LAS PALMAS
- B35237383 SERIGRAFIA J.VERA S.L. LAS PALMAS
- A35200534 SETAGO S.A. LAS PALMAS
- B35258045 SISTEMAS DE ELEVACION ISLAS CANARIAS LAS PALMAS
- A0361452F SOL INVESTMENTS S.A. LAS PALMAS
- A35139880 SOL LAN S.A. LAS PALMAS

- A35027101 SOL NEGRO S.A. LAS PALMAS
- A35223544 SORTETIME S.A. LAS PALMAS
- B35216373 SUMINISTROS VEGA S.L. TELDE
- A35100080 SUN RISE PRODUCTIONS S.A. LAS PALMAS
- A35020692 TAMADAYA S.A. LAS PALMAS
- B35125665 TEKNISOUND S.L. LAS PALMAS
- A35256833 TERRA MAR S.A. LAS PALMAS
- A35048297 TINDAYA S.A. LAS PALMAS
- B35079755 TOURISTIC MANAGEMENT S.L. LAS PALMAS
- A35076892 TRANS SEA S.A. LAS PALMAS
- A35032960 TRANSFORM INDUSTRIALES CANARIAS S.A. LAS PALMAS
- A35215375 TREBOL LANZAROTE S.A. LAS PALMAS
- A35130350 TRIAD INTERNACIONAL S.A. LAS PALMAS
- A35139039 TURISTER S.A. LAS PALMAS
- A35215383 UNILEOSA S.A. LAS PALMAS
- A35205970 UNION TABAQUEROS CANARIAS S.A. LAS PALMAS
- A35016823 VALLE DE HIERRO S.A. LAS PALMAS
- A35024314 VALLE DE DRD S.A. LAS PALMAS
- B35144419 VICENTE SANTA CRUZ S.L. LAS PALMAS
- B35258037 WAP ISLAS CANARIAS S.L. LAS PALMAS

Las Palmas de G.C. a 16 de Marzo de 1.995.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA, Jesús Miguel Pascual Arellano, firmado..

4.082

EDICTO

170

Habiendo sido requeridas las Entidades relacionadas en hoja adjunta para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1990, 1991 y 1992 y no habiendo atendido, en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 274 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

- B35231877 ADHOCAN S.L. LAS PALMAS
- B35029610 AGRILAN S.L. LAS PALMAS
- A35109545 AKATSUKI S.A. LAS PALMAS
- B35062512 ALBEDO 100 S.L. LAS PALMAS
- A35016773 ALEA IACTA S.A. LAS PALMAS
- A35116771 ANA RIZAL S.A. LAS PALMAS
- A35122530 APARCAMIENTOS CANARIOS S.A. LAS PALMAS
- A35209147 ARDEL S.A. LAS PALMAS
- B35237320 ARTESTUCHE S.L. LAS PALMAS
- A35118983 AURYN SERVIC.PROMOC. TIEMPO LIBRE LAS PALMAS
- B35122662 AUTOLANZA S.L. LAS PALMAS
- A35207950 AUTOS GUAYEDRA IMPORTACION SA LAS PALMAS
- B35205145 AUTOS ROYET S.L. TELDE
- A35111590 BARRIENTOS Y MARTIN S.A. LAS PALMAS
- B35245133 CAJA HIPOTECARIA DE B. CANARIA LAS PALMAS
- A35090620 CANAMEX S.A. LAS PALMAS
- A35111756 CANARIAS LAND CO S.A. LAS PALMAS
- B35228824 CELVICANA S.L. LAS PALMAS
- A35019751 CIRCUITO CINEMATOGRAFICO MARRERO S.A. LAS PALMAS
- A35017763 CINE CUYAS S.A. LAS PALMAS
- B0401040A CINTEREX COMERCIO EXPORTACAO LAS PALMAS
- B35235415 CLUB SELECCION DE CALIDAD S.L. TELDE
- B35252931 COBOR S.L. LAS PALMAS
- B35255207 COMERCIAL ALOIBA S.L. LAS PALMAS
- B35251560 CONSTRUCCIONES BENTEJUI S.L. LAS PALMAS
- A35121144 CONSTRUCCIONES VALLE DE TAURO LAS PALMAS
- A35112796 COPY VIDEO S.A. LAS PALMAS
- B35137504 COPYLASER CANARIAS S.L. LAS PALMAS
- B35234939 DERPO S.L. LAS PALMAS
- B35243856 DIBAL SUMINISTROS S.L. LAS PALMAS
- B35245273 DISTRIBUCIONES NAUTICAS CANARIAS SL LAS PALMAS
- B35125574 DISTRIBUIDORA BUENOS AIRES S.L. LAS PALMAS
- B35206853 DISTRIBUIDORA PUENTE CANARIO SL LAS PALMAS
- A35130186 DON HOTELS S.A. LAS PALMAS
- A35142801 ECONOMISTAS CONSULTORES CANARIOS LAS PALMAS
- B35245067 EXCLUSIVAS LUPD S.L. LAS PALMAS
- B35204551 FIRO S.L. LAS PALMAS
- B35220789 FRANCISCO PEREZ BAEZ S.L. TELDE
- A35204197 GESTAT S.A. LAS PALMAS
- A35149392 GRUSAN S.A. LAS PALMAS
- B35147966 HAYABUSA S.L. LAS PALMAS
- B35226471 HERCRUZ S.L. LAS PALMAS
- B35222082 I. A. M. ITALIA MARITIME AGENCY S.L. LAS PALMAS
- A35104710 ICO PRESS S.A. LAS PALMAS
- B35212125 IMAGEN COMERCIAL S.L. LAS PALMAS
- B35101104 IMEXVESA S.L. LAS PALMAS
- A35237031 INDUSTRIAS ACUICOLAS DE CANARIAS S.A. LAS PALMAS
- B35252733 INVERSIONES BANCH S.L. LAS PALMAS
- A35216522 INVERSORES INMOBILIARIOS INSULARES SA LAS PALMAS
- B35249986 IDOCAN S.L. LAS PALMAS
- B35143346 ITALOHELLENIC MARITIME S.L. LAS PALMAS
- B35052489 JOROSA S.L. LAS PALMAS
- B35206820 JOSYCAR S.L. LAS PALMAS
- B35147404 KIN DAIYAMONDO S.L. LAS PALMAS
- A35103225 LAS PALMAS LAWN TENNIS CLUB S.A. LAS PALMAS
- B35214220 LIMPIEZAS Y MANT. AGUDI S.L. LAS PALMAS
- A35215899 LION FRUIT S.A. LAS PALMAS

B35226869	MANFISH S.L.	LAS PALMAS	B35265552	HIJOS DE VALIDO MORENO S.L.	LAS PALMAS
A35099845	MARINO C3 S.A.	LAS PALMAS	B35124569	HOSTELJART S.L.	LAS PALMAS
B35214030	MARIBPA S.L.	LAS PALMAS	B35100155	IMPORTACIONES M.D.S.L.	LAS PALMAS
A35244839	MAZZOTTI S.A.	LAS PALMAS	A35203751	INDALICA INDUSTRIAL S.A.	LAS PALMAS
B35210483	MOGAN PLAYA S.L.	LAS PALMAS	A35229863	INMOBILIARIA SCHAMANN S.A.	LAS PALMAS
A35211051	PLAZA CENTER S.A.	LAS PALMAS	B35252451	INREYCA S.L.	LAS PALMAS
A35237767	PROMAXTOUR S.A.	LAS PALMAS	A35038058	INSULAR DE PERFUMERIA Y LIMPIEZA S.L.TELDE	LAS PALMAS
A35123272	PROMOCIONES CANARIAS SAVOYA S.A.	LAS PALMAS	A35142884	INTERNACIONAL ATLANTICA CANARIA S.A.	LAS PALMAS
A35229400	PROMOCIONES GRANFUE S.A.	LAS PALMAS	B35242437	INTERNACIONAL DE COMERC. INTERCOM SL	LAS PALMAS
A35209972	PROMOCIONES RAMIREZ S.A.	LAS PALMAS	A08836843	INTERPEIX S.A.	LAS PALMAS
B35225093	PROMOCIONES SINGULAR S.L.	LAS PALMAS	A78623493	INTERINSULAR FILMS S.A.	LAS PALMAS
B35241744	PROMOTORA DE MEDIOS DE COMUNIC. PROMECO	LAS PALMAS	A35127521	INVERPER S.A.	LAS PALMAS
A35256544	RESIDENCIAL TAFIRA S.A.	LAS PALMAS	B35033406	INVERSIONES INMOB.TAMARACEITE S.L.	LAS PALMAS
B35242734	SANAME S.L.	LAS PALMAS	A35203017	INVERSIONES PATRIMONIOS CANARIAS SA	LAS PALMAS
B35220565	SEGURIDAD LOS HALCONES S.L.	LAS PALMAS	B35135524	INVERSORES CANARIOS S.L.	LAS PALMAS
B35224625	SERVI POSTVEN S.L.	LAS PALMAS	B35237312	INVESTOUR S.L.	LAS PALMAS
B35208149	SERVICIOS FRADECA S.L.	LAS PALMAS	A35135201	ITALMODA CANARIA S.A.	LAS PALMAS
A35087097	SOCIETE AFRICAINE AYSHA S.A.	LAS PALMAS	B35225622	J.P. SPORT S.L.	LAS PALMAS
A35027101	SOL NEGRO S.A.	LAS PALMAS	A35241355	JAMACA S.A.	LAS PALMAS
A35231430	SUAMAR S.A.	LAS PALMAS	B35212844	JAMCAD S.L.	LAS PALMAS
A35248681	SUN SURE S.A.	LAS PALMAS	A35215045	KING SOL S.A.	LAS PALMAS
B35227354	SUDER HOTEL S.L.	LAS PALMAS	B35220664	KUNNEL SDAD.LTDA.	LAS PALMAS
A35230952	TAFIRA MOTOR S.A.	LAS PALMAS	B35212364	LENNYS DECORACION S.L.	LAS PALMAS
B35212604	TALLERES EL RINCON S.L.	LAS PALMAS	B35242411	LUNA GUITBANETTI S.L.	LAS PALMAS
B35111988	TRATAMIENTOS QUIMICOS CANARIOS S.L.	LAS PALMAS	A35128602	MANFERSOL S.A.	LAS PALMAS
B35203132	UNITED STARS ASSOCIATION S.L.	LAS PALMAS	A35212406	MARESGON S.A.	LAS PALMAS
A35016823	VALLE DE HIERRO S.A.	LAS PALMAS	B35255553	NADONA S.L.	AGUIMES
A35024314	VALLE DE ORO S.A.	LAS PALMAS	B35269174	NAVICOLD S.L.	LAS PALMAS
B35230044	VANCUATRO S.L.	LAS PALMAS	A35009745	NICO REPARACIONES NAVALES S.A.	LAS PALMAS
A35207463	VICTORI INTERNATIONAL S.A.	LAS PALMAS	B35260660	OFIREYS S.L.	LAS PALMAS
A35133693	VIRACABA S.A.	LAS PALMAS	B35202602	ONIPAN LAS PALMAS S.L.	LAS PALMAS
A35216530	WALTER Y ASOCIADOS S.A.	LAS PALMAS	B35082718	PINTURAS Y DECORACION CUATRO VISTAS	LAS PALMAS
			A35267228	PLAYA CASTILLO S.A.	LAS PALMAS
			B35249275	PRODUCT.SEGURO CANARIO	LAS PALMAS
			A35142066	PROMOTORA HERBANIA S.A.	LAS PALMAS
			A35023324	PROMOTORA INSULAR DE COMERCIO S.A.	LAS PALMAS
			B35201680	PUIG REDON S.L.	LAS PALMAS
			A35211978	RAGORI S.A.	LAS PALMAS
			B35053529	REPRESENTACIONES GALO S.L.	LAS PALMAS
			B35218601	RM RECORDS S.L.	LAS PALMAS
			B35085299	SALONES SAGASTAS.L.	LAS PALMAS
			B35223460	SCANAGUA S.L.	LAS PALMAS
			F35068592	SERV.AMBULANCIAS CANARIAS SDAD.COOP.	LAS PALMAS
			B35235076	SERVICIOS DE PROGRAM.Y CONTABILIDAD	LAS PALMAS
			A35201557	SOLARES Y TIERRAS SA	LAS PALMAS GC
			B35149657	SUMINISTROS DE HOST. CANARIA SL	LAS PALMAS
			B35103845	SURHIL S.L.	LAS PALMAS
			B35003383	TALLERES GARADO S.L.	LAS PALMAS
			B35098797	TAMEGE S.L.	LAS PALMAS
			B35220444	TOFRAN S.L.	LAS PALMAS
			B35222587	TOUFICASA S.L.	LAS PALMAS
			A35123892	TRADING CANARIAS S.A.	LAS PALMAS
			B35052943	TRENSI S.L.	LAS PALMAS
			B35120922	URGENCIAS MEDICAS CANARIAS S.L.	LAS PALMAS
			A35094903	VERGAROMA S.A.	TELDE
			A35093384	WOLF JUIF IDIOMAS S.A.	LAS PALMAS
			B35210491	YANY EXPRES S.L.	TELDE

Las Palmas de G.C. a 16 de Marzo de 1.995.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA, Jesús Miguel Pascual Arellano, firmado..

4.081

EDICTO

171

Habiendo sido requeridas las Entidades relacionadas en hoja adjunta para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1991, 1992 y 1993 y no habiendo atendido, en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982, de 13 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

B35088640	AGENCIA IBERICA CANARIA S.L.	LAS PALMAS
B35128594	AGUATAMAR S.L.	LAS PALMAS
B35098300	ALMICON S.L.	LAS PALMAS
A35132141	ARCHIPIELAGO S.A.	LAS PALMAS
A35249952	ATLANTIS INTERNAT. TOURS SPAIN	LAS PALMAS
B35140466	AUTOESCUELA LANZAROTE S.L.	LAS PALMAS
B35102045	AUTOS JURORDI S.L.	LAS PALMAS
B35237585	AZULEIKA S.L.	LAS PALMAS
A35125558	BAHIA DE SEMANA S.A.	LAS PALMAS
A35203496	BELTRUM IBERICA SA	LAS PALMAS
B35235902	BLAS BETANCORT S.L.	LAS PALMAS
A35093715	BUSAN S.A.	LAS PALMAS
B35130293	CALIPSO TOUR S.L.	LAS PALMAS
A35120344	CALZADOS JUAN IGNACIO S.A.	LAS PALMAS
A35214667	CAMARJA S.A.	LAS PALMAS
B35234152	CANARIFRUIT S.L.	LAS PALMAS
A35113125	CANARINORD S.A.	LAS PALMAS
B35101179	CANARYSOL S.L.	LAS PALMAS
A35145358	CANTERAS CANARIAS S.A.	LAS PALMAS
B35215755	CARNIPESCA. S.L.	LAS PALMAS
B35266741	CEMENTERIO DE ANIMALES DE LAS ISLAS LAS PALMAS	LAS PALMAS
A35080035	CIA.DEL AUTOMATICO RECREATIVO ISLENOLAS PALMAS	LAS PALMAS
B35250539	COMERCIAL DAFIL S.L.	AGUIMES
A35101401	COMERCIAL DISTRIBUCION MARITIMA S.A.	LAS PALMAS
A4401791A	CONSORCIO SERV. MARIT. CONSEMAR	LAS PALMAS
A35086354	CONSTRUCTORES REUNIDOS DE CANARIAS SLAS PALMAS	LAS PALMAS
B35235001	CONTERLDE S.L.	LAS PALMAS
A35118335	COSTA BLUE S.A.	LAS PALMAS
A35148089	COSTA DROMEDARIO S.A.	LAS PALMAS
A35146018	COSTA FARO S.A.	LAS PALMAS
A35086073	CUBRYCAN SA.	LAS PALMAS
B35240852	DIBEYCOR S.L.	LAS PALMAS
B35210103	DOMASA LAS PALMAS S.L.	LAS PALMAS
B35127166	EL JAPONESITO IMPORT EXPORT AGENCY	LAS PALMAS
A35066604	EMPRESA PROV.FARMACEUT.SA	LAS PALMAS
A35110972	EXPOCAR AUTOMOVILES S.A.	LAS PALMAS
A35111947	FARODUE S.A.	LAS PALMAS
A35136365	FAVECON CANARIAS S.A.	LAS PALMAS
A35129667	FIBROMAT S.L.	LAS PALMAS
B35246073	FORPROSOL S.L.	LAS PALMAS
A35111231	GARANJA CANARIAS S.A.	LAS PALMAS
A35204197	GESTAT S.A.	LAS PALMAS
B35237437	GONZALEZ Y CALDERIN SL	LAS PALMAS
B35147826	GRAFICAS MADELEFI SA	LAS PALMAS GC
A35214279	GRAL. SYSTEM S.A.	LAS PALMAS
B35210780	GRUPO VIDEU UNIVERSAL S.L.	LAS PALMAS
B35235050	GUILLEN Y FLOREZ S.L.	TELDE

Las Palmas de G.C. a 16 de Marzo de 1.995.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA, Jesús Miguel Pascual Arellano, firmado..

4.080

Dependencia Especial de Canarias
Administración de Tenerife Sur

Unidad de Recaudación

EDICTO

172

ENTIDAD PAGADORA: PROFESIONAL CLEANING SERVICES S.A.
N.I.F./C.I.F.: A35295294
DOMICILIO: AV. ALCALDE RAMIREZ BETHENCOURT Nº 1
LOCALIDAD: 35003 - LAS PALMAS

REQUERIMIENTO:

En el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública: D. DELGADO MUNDEZ MARÍA, N.I.F.: 50826050Y, consultada la base de datos, resulta que, aparece la indicada entidad pagadora, como retenedor del sujeto pasivo mencionado por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley General Tributaria y el art. 113.4 del Reglamento General de Recaudación, se REQUIERE información si en la actualidad el indicado deudor sigue prestando sus servicios en la empresa:

-EL CASO AFIRMATIVO indicar la RETRIBUCIÓN LIQUIDA que con carácter MESESUAL percibe, a los efectos de trabar EMBARGO sobre la misma, con las limitaciones establecidas en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta información deberá ser cumplimentada y remitida, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS, a la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Tenerife-Sur.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	RETRIBUCIÓN

-EN CASO NEGATIVO deberá hacer constar que dicho empleado fue dado de BAJA en esta empresa con fecha de _____ de 1.9__.

En caso de no atender a dicho requerimiento, se iniciará expediente sancionador, según lo dispuesto en los artículos 77.3e y 78 de la Ley General Tributaria.

Fecha, firma y sello de la empresa,

* EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Luis Manuel González Rodríguez, firmado.

INSULAR DE PERFUMERÍA Y LIMPIEZA S.L.
c/General Bravo, 16
35200-TELDE (LAS PALMAS)

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la PROVIDENCIA dictada con fecha 3 de diciembre de 1.993, por la que se ordena el embargo de los bienes correspondientes al deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los vehículos que a continuación se indican, correspondientes al deudor INSULAR DE PERFUMERÍA Y LIMPIEZA S.L. con C.I.F./N.I.F. B-35.038.058, y con domicilio en c/General Bravo, 16, 35200-TELDE (LAS PALMAS).

CONCEPTO: Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
EJERCICIO: 1992.
IMPORTE DE PRINCIPAL: 1.099.929 pts.
RECARGOS: 219.987 pts.
INGRESOS: 150.000 pts.
COSTAS A JUSTIFICAR: (hasta el 25/11/98) 843.668 pts.
INTERESES DE DEMORA: 2.313.584 pts.
TOTAL DEUDA:

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
MITSUBISHI	MONTERO TURBO	GC-7479 Y
ALFA ROMEO	F 108	GC-0689-A
MITSUBISHI	MONTERO 2'5 TURBO	GC-4122-AP

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: PROPIEDAD.

Importe total de la responsabilidad a que afecta el bien embargado por principal, recargos y costas: DOS MILLONES TRESCIENTAS TRECE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 134 y 139 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación, requiriéndole, en este acto, la entrega de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

SE LE REQUIERE, de acuerdo con el artículo 134.4 del Reglamento General de

Recaudación, para que en el plazo de 5 días ponga el/los vehículo/s a disposición de esta Dependencia de Recaudación, junto con las llaves y la documentación del/de los mismo/s.

Las Palmas de G.C., 22 de marzo de 1995.
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Fernando Rodríguez Tuñas.

DATOS DEL RECEPTOR:

D. _____

D.N.I.: _____

En calidad de: _____

Fecha y firma:

RECURSOS: DE REPOSICIÓN, en el plazo de QUINCE DÍAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DÍAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación de la deuda principal, (recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

3.950

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Gáldar

EDICTO PARA LA NOTIFICACION DEL APREMIO

173

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se relacionan, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que se confiere al artículo 103 del Reglamento General de recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento." fijándose el principal y el recargo de apremio en la cuantía que se señala en la expresada relación.

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo en el mismo plazo y ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106 del citado Reglamento General, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente al último domicilio conocido de los deudores y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El presente Edicto se publica con el fin de que los deudores comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto, en el Boletín mencionado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado en las sucesivas actuaciones a todos los efectos.

NUMERO DE CERTIFICACION	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO
35 94 07173186	ALUMINIOS GALDAR S L	LADY STONE 25	35460	GALDAR	113.462
35 94 07173287	ALUMINIOS GALDAR S L	LADY STONE 25	35460	GALDAR	9.693
35 94 07167833	ANA M. RUIZ RODRIGUE Z	CORRALETE 0	35460	GALDAR	619.057
35 94 07167934	ANA M. RUIZ RODRIGUE Z	CORRALETE 0	35460	GALDAR	654.737
35 94 07165813	ARIDAMAN S. COOP.LTDA.	SUAREZ FRANCHY, 22 BAJO IZQ 0	35400	ARUCAS	120.430
35 94 07165914	ARIDAMAN S. COOP.LTDA.	SUAREZ FRANCHY, 22 BAJO IZQ 0	35400	ARUCAS	119.984
35 94 07163789	ARTURO MARTINEZ TARGA	AVDA. VENEZUELA 10	35330	TEROR	55.885
35 94 07163890	ARTURO MARTINEZ TARGA	AVDA. VENEZUELA 10	35330	TEROR	55.600
35 94 07171469	AUTOMOTOR NOROESTE S L	CTRA GENERAL DEL NORTE KM 24	35450	GUJA	155.865
35 94 07171570	AUTOMOTOR NOROESTE S L	CTRA GENERAL DEL NORTE KM 24	35450	GUJA	153.014
35 94 07171671	BELLITA RAMIREZ SEGU RA	SAN NICOLAS 7	35470	SAN NICOLAS	174.908
35 94 07171267	BLITZKRIEG S L	LA MONTAÑETA, S/N 0	35450	GUJA	1.080.000
35 94 07171368	BLITZKRIEG S L	LA MONTAÑETA, S/N 0	35450	GUJA	720.000
35 94 07167530	CALIFORNIA BEACH S.L.	FARO DE SARDINA, S/N. 0	35469	GALDAR	1.048.206
35 94 07156517	CDAD.AGUAS LOMITO DE ENMEDIO	ALBERCON DE LA VIRGEN 14	35458	SANTA MARIA	56.647

35 94 07156618	CDAD.AGUAS LOMITO DE ENMEDIO	ALBERCON DE LA VIRGEN 14	35458	SANTA MARIA	56.796
35 94 07163991	CDAD.PROP.EDIFICIO PINTO 1	LOMO GUILLEN 8	35450	SANTA MARIA	39.973
35 94 07172075	COMERCIAL BOLANOS SUAREZ GALDAR SL	CABUCO 4	35460	GALDAR	101.089
35 94 07168439	COMERCIAL TAMADABA S.L.	AVDA MIRAMAR 40	35414	ARUCAS	73.659
35 94 07155608	COMUNIDAD HEREDAMIENTO AGUAS EL PALM	PEREZ GALDOS 4	35450	SANTA MARIA	63.992
35 94 07172378	CRISHERPE S.L.	JESUS FERRER JIMENO 13	35450	SANTA MARIA	44.283
35 94 07172479	CRISHERPE S.L.	JESUS FERRER JIMENO 13	35450	SANTA MARIA	44.845
35 94 07170459	DIAZ MATEOS SOC.CIV.PARTICUL	CRTRA.GENERAL KM. 28	35460	GALDAR	242.361
35 94 07173489	DISCJOCKEY S L	DRAGO 0	35460	GALDAR	98.820
35 94 07172782	DISTRIBUCIONES MOBILIARIO INSULAR S	SAN ISIDRO - CARDONES 43	35400	ARUCAS	112.402
35 94 07172883	DISTRIBUCIONES MOBILIARIO INSULAR S	SAN ISIDRO - CARDONES 43	35400	ARUCAS	118.334
35 94 07172580	EVA MARIA PINO NAVAR RO DAVILA	EL MIRON 29	35400	ARUCAS	2.400
35 94 07174095	GALLETAS DRAGO, S.L.	CERCADO DE MERINO 2	35450	SANTA MARIA	33.249
35 94 07174196	GALLETAS DRAGO, S.L.	CERCADO DE MERINO 2	35450	SANTA MARIA	33.249
35 94 07174907	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	JUAN SARAZA ORTIZ 3	35400	ARUCAS	43.900
35 94 07168540	GRANJA MONTEVERDE S.L.	EL ALAMO 38	35330	TEROR	150.232
35 94 07160557	GREGORIO ALMEIDA AFONSO	FINCA VASCOLOPEZ 0	35400	ARUCAS	56.647
35 94 07160658	GREGORIO ALMEIDA AFONSO	FINCA VASCOLOPEZ 0	35400	ARUCAS	56.796
35 94 07164294	I N D A C R I, S.L.	PARROCO DENIZ, 14 CARDONES 0	35415	ARUCAS	292.196
35 94 07164395	I N D A C R I, S.L.	PARROCO DENIZ, 14 CARDONES 0	35415	ARUCAS	288.938
35 94 07162274	JOSE A.HERNANDEZ SANTANA	AV.LAIRAGA, 6 3 BAÑADEROS 0	35404	ARUCAS	66.064
35 94 07162375	JOSE A.HERNANDEZ SANTANA	AV.LAIRAGA, 6 3 BAÑADEROS 0	35404	ARUCAS	72.540
35 94 07162476	JOSE A.HERNANDEZ SANTANA	AV.LAIRAGA, 6 3 BAÑADEROS 0	35404	ARUCAS	300.000
35 94 07170055	JOYINTER, SL	JUAN DE BETHENCOURT, 8	35400	ARUCAS	45.759
35 94 07170156	JOYINTER, SL	JUAN DE BETHENCOURT, 8	35400	ARUCAS	47.079
35 94 71.06823	MARIA A.AUYANET SANTANA	Ctra.Gral.Sardina Km.5	35460	GALDAR	49975
35 94 07166722	MARIA A. AUYANET SAN TANA	GENERAL SARDINA, KM. 5 65 0	35469	GALDAR	50.456
35 94 07167631	PUERTAS DE LEY S.L.	TOMAS A CARDOSO, 6	35330	TEROR	147.411
35 94 07167732	PUERTAS DE LEY S.L.	TOMAS A CARDOSO, 6	35330	TEROR	147.411
35 94 07168237	REPNA S.L.	AV PEDRO MORALES DENIZ 151	35400	ARUCAS	128.246
35 94 07168338	REPNA S.L.	AV PEDRO MORALES DENIZ 151	35400	ARUCAS	116.017
35 94 07175917	SARMIENTO CARDENES JUAN CARLOS	CL EZEQUIEL SANCHEZ 4	35360	TEJEDA	57.895

En Gáldar, a 17 de Marzo de 1.995.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, firmado.

3.856

(FRANQUEO CONCERTADO 23/1)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA

Nº

020411

23 MAR. 1995

08-98

LOS SINDICATOS ABAJO FIRMANTES, PERTENECIENTES A LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION PROPONEN EL TEXTO QUE SE ADJUNTA COMO REVISION Y MEJORA DEL "ACUERDO DE REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD"

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A 23 DE MARZO DE 1.995

ORGANIZACIONES SINDICALES

POR U.G.T.

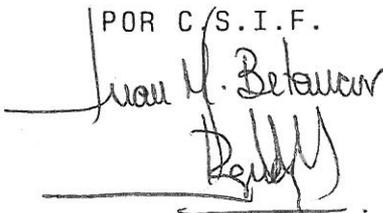

Jose S. Mendez Siles

POR C.C.O.O.

MANUEL SAMPER MONTENEGR.



POR C/S.I.F.



JUAN MANUEL BETANCOR RODRIGUEZ

A LA ATENCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

**PROPUESTA DE LOS SINDICATOS C.S.I.F., U.G.T. Y
C.C.O.O. PARA LA REVISION Y MEJORA DEL " ACUERDO
DE REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD"**

TEXTO APROBADO

El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total no se podrán superar, en cada periodo de seis meses, cinco días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 6º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 6º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

TEXTO PROPUESTO

El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total **DE LA PRODUCTIVIDAD** no podrá superar, en cada periodo de seis meses, ~~cinco~~ ^{diez} días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11ª día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, **inclusive ese 11º día**, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, **en la franja horaria comprendida entre las 8,00 h y las 15,00 h se computará como dos días completos** de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, **permitiéndose no obstante la recuperación** de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional ó Maternidad (el periodo de 16 semanas).

Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

x Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a las que hace referencia el acuerdo.

PROPUESTA DE LOS SINDICATOS C.S.I.F., U.G.T. Y C.C.O.O. PARA LA REVISION Y MEJORA DEL " ACUERDO DE REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD"

TEXTO APROBADO

El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total no se podrán superar, en cada periodo de seis meses, cinco días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 6º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 6º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

TEXTO PROPUESTO

El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total **DE LA PRODUCTIVIDAD** no podrá superar, en cada periodo de seis meses, ~~cinco~~ **once** días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11ª día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, **inclusive ese 11º día**, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, **en la franja horaria comprendida entre las 8,00 h y las 15,00 h se computará como dos días completos** de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, **permitiendose no obstante la recuperación** de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional ó Maternidad (el periodo de 16 semanas).
Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a las que hace referencia el acuerdo.



CUMPLIENDO METAS URGENTE

FELIX LA CLAVE ERES TU
convenio

TRAZANDO OBJETIVOS

AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA

N.º 004424

Sr. Alcalde:

08-99

23 ENE 1995

Los representantes de FSP - UGT en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, NO HAN FIRMADO EL ACUERDO SOBRE REDISTRIBUCION DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C. DE ENERO DE 1995, por considerar que el mismo va en contra de los intereses de los Funcionarios Municipales haciéndoles perder los derechos adquiridos en materia retributiva que figuran en :

- Las disposiciones vigentes del Reglamento de FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE 1952, sobre retribuciones.

- La Ley 30/84 de MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA Y MODIFICACIONES sobre las PAGAS EXTRAS.

- Texto Refundido en Régimen Local (RD- 781/86), que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

- REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C. 1986, especialmente en:

Las Disposiciones Adicionales se reconocen Derechos adquiridos y además se nos anularia lo referente al Auxilio por Larga Enfermedad durante 1 año, regulado en el Art. 41 del mismo y que dice:

- 1º Semestre se concederá con derecho al percibo de la Remuneración Entera.

- 2º Semestre Percibirá una prestación económica equivalente a la Totalidad del Sueldo consolidado que le corresponda percibir en ese momento y a la de las retribuciones complementarias fijadas para el puesto de trabajo que desempeñara en la fecha de comienzo de la Licencia por enfermedad.

Ejemplo: Según el Pacto de Enero 1995 el personal con una enfermedad, de seis meses en el 1º Semestre y/o 2º Semestre, no percibirá la PAGA EXTRA.



LA CLAVE ERES TU

TRAZANDO OBJETIVOS

- El Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. de 1989- 90 - 91.

- Y en el Acuerdo de Homologación entre el Personal Laboral y Funcionario, de este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto la estipulaciones 5ª y 7ª del Pacto Enero 1995 firmado por CSI-CSIF, SOC, UTC-SOC, CC.OO., GIAL, OSLI Y SITC y que a continuación se transcribe:

QUINTA.- Atendiendo a la intención, ya expresada, de conseguir una mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano, a través de la obtención de un incremento de la productividad así como de las iniciativas que se desarrollen para aumentar la eficiencia, lo cuál posibilitará una mejor utilización y calificación de los recursos humanos, cada paga se devengará en orden a las siguientes reglas:

- El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total no se podrán superar, en cada periodo de seis meses, cinco días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:



LA CLAVE ERES TU

TRAZANDO OBJETIVOS

A partir del 6º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 6º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Cada día de inasistencia injustificada, además de dar lugar a la adecuación de retribuciones en función del tiempo de trabajo efectivamente realizado, se computará como doble a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Asimismo y en idéntico periodo, cada treinta minutos de ausencia injustificada del puesto de trabajo una vez iniciada la jornada laboral, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Estas condiciones son acumulables entre sí para obtener la parte proporcional definitiva a retribuir.

A efectos de las anteriores exigencias:

- No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Laboral Transitoria derivado de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional o Maternidad (el periodo de 16 semanas). Tampoco computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

- En los departamentos y dependencias que no dispongan de elementos de control de presencia, puntualidad y asistencia informatizados, se estará a los informes de los responsables respectivos y/o lo que indiquen las hojas de control por medio de firma.

SEPTIMA.- A la entrada en vigor de este acuerdo queda derogada toda normativa que, de igual ó inferior rango, contradiga o se oponga a lo establecido en el presente acuerdo.



LA CLAVE ERES TU

TRAZANDO OBJETIVOS

Al ir en contra de los intereses de los Empleados Municipales, es por lo que esta Central Sindical, si no se corrige lo indicado en la estipulación 5º apartado de las Reglas, antes indicadas y se acepta el TEXTO ALTERNATIVO, que figura redactado a continuación:

TEXTO ALTERNATIVO QUE PROPONE UGT

- El incremento, del nuevo complemento de productividad que se indica en la estipulación 3ª de este Acuerdo, sobre las retribuciones básicas que comprenden las Pagas Extraordinarias, hasta alcanzar en importe individualizado la suma de las retribuciones complementarias de un mes (Complemento Destino, Complemento Específico y Residencia, que perciben mensualmente cada funcionario), será dicho incremento proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, en cada período de seis meses, en base a las siguientes condiciones:

- a) A partir de los 15 días de inasistencia justificada en cada Semestre al puesto de trabajo, se descontará del nuevo incremento de productividad que figura en las Pagas Extraordinarias, como día doble al determinar la parte proporcional del mismo.
- b) La superación del límite máximo de puntualidad, establecido en el Art. 7 y 10 del Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento (A.P. 11-7-1986), del horario de trabajo, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.
- c) La ausencia injustificada del puesto de trabajo una vez iniciada la jornada laboral (comprendida entre las 8 horas a las 15 horas), superior a treinta minutos, se computará como un día completo de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir.

Estas condiciones son acumulables entre sí para obtener la parte proporcional definitiva a retribuir.

A efectos de las anteriores exigencias, no se computará:

- La Incapacidad Laboral Transitoria. (Justificada mediante la baja Medica correspondiente), que no supere los 5 días laborales de baja continuada, con un máximo de 2 bajas al Semestre.
- Incapacidad Laboral Transitoria por accidente.
- Incapacidad Laboral Transitoria por maternidad.
- Los Permisos reglamentariamente establecidos.
- Las Vacaciones anuales.



LA CLAVE ERES T

TRAZANDO OBJETIVOS

Para el control de la presencia, puntualidad y asistencia al trabajo a los Centros de trabajo Municipales, que no dispongan de elementos de control informatizados, se estará a los informes de los responsables de los servicios, secciones y departamentos respectivos y/o lo que indiquen las hojas de control por medio de firma.

Se dará conocimiento a la Mesa General de Negociación Semestralmente del reparto proporcional, del nuevo incremento retributivo de las Pagas Extraordinarias correspondiente.

Los empleados Municipales recibirán comunicación de los días y del computo horario, que se van a descontar de sus Pagas Extras. Con una antelación de 15 días, para realizar reclamaciones, evitando así, que se produzca indefensión del trabajador.

Esta Central Sindical, en el caso de no ser aceptada la propuesta anterior al Acuerdo Enero 95, realizará las actuaciones Sindicales y Judiciales correspondientes.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de Enero de 1.995.

Fdo.: José Nebrega Rodríguez

Fdo.: Josefa Zurita Betancor

Fdo.: José J. Méndez Suárez

Fdo.: Alfredo González Valiente



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 11,15 horas del día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne, en segunda convocatoria, en la sala de reuniones del Servicio de Personal, la Mesa General de Negociación, con el fin de tratar el siguiente **Orden del Día**:

1.- Aprobación, si procediere, del acta de la reunión anterior. Se adjuntó copia.

2.- Estudio sobre integración en los Tribunales de Oposiciones de los representantes de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- Estudio sobre sobreseimiento de los expedientes disciplinarios incoados con motivo de la última huelga del personal laboral.

4.- Estudio sobre ampliación a 18 meses de la situación de baja por enfermedad, en los mismos términos y condiciones retributivas que rigen para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local, en virtud del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril.

5.- Propuesta de regulación del Tercer Turno (Nocturno) en la Policía Local.

6.- Revisión del acuerdo sobre redistribución de la Productividad.

7.- Ruegos y Preguntas.

Por parte de la Administración asisten:

D. Javier Cosío Romero, Concejal Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos.

D. Pedro José Rodríguez Torrens, Jefe del Servicio de Personal, que actúa como Secretario de la Mesa.

D. Félix A. Santana Santana, Jefe de Sección del Servicio de Personal.

Por la parte social:

D. José Barrios Naranjo, Intersindical Canaria

D. Pedro Hidalgo Santana, Intersindical Canaria

D. Blas Padrón Rodríguez, Intersindical Canaria

D. Alejandro Batista Hernández, UGT

Alfredo

D. José González Valiente, UGT

D^a Josefa Antonia Zurita Betancor, UGT

D^a Margarita Santos Báez, UGT

D. José Juan Ojeda Santana, CCOO

D. Manuel Betancor Rodríguez, CSIF

D. José Nóbregas Rodríguez, UGT



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

D. Javier Luri Ruiz, CSIF

El Sr. Cosio, antes de iniciar la reunión, ruega disculpen su retraso que ha sido motivado por causas de fuerza mayor, indicando, acto seguido, al Secretario de la Mesa, proceda con el primer punto del Orden del Día.

El Sr. Rodríguez Torrens, antes de proceder a ello, indica que en la documentación que acompañaba a la convocatoria para la presente reunión y, en concreto, la correspondiente al punto 6º, sólo se unió la propuesta suscrita por UGT, CCOO y CSIF, cuando en realidad, la Junta de Personal reunida en sesión ordinaria el día 06/04/95, acordó por unanimidad asumir aquella propuesta y que ahora se trae a la Mesa, pidiendo disculpas por dicho lapsus.

1.- Lectura y aprobación, si procediere, del acta de la reunión anterior.

Por el Sr. Nóbregas de UGT se solicita se añada en la página 3 que UGT se pronunció de igual forma sobre la negativa al voto ponderado.

Se aprueba el acta por unanimidad con el añadido anterior.

2.- Estudio sobre integración en los Tribunales de Oposiciones de representantes de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Por el Secretario de la Mesa, Sr. Rodríguez Torrens, se da lectura a la propuesta de la Concejalía, **que es aprobada por unanimidad**, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"1.- Los baremos serán informados preceptivamente por la Comisión Informativa de Organización y Personal.

"2.- Las solicitudes presentadas en los concursos de provisión de puestos de trabajo serán informadas por la Junta de Personal y Comité de Personal, según los casos.

"3.- En los Tribunales de selección, y en los que valoren los concursos de provisión, habrá un experto, con titulación suficiente, designado por el Presidente de la Corporación de entre los que proponga, tres como mínimo, la Junta de Personal o el Comité de Personal, ya se trate de funcionarios o de personal laboral".

Se precisa que, las pruebas selectivas que ya están convocadas seguirán su curso sin modificación alguna.

Toma la palabra el Sr. Hidalgo para manifestar su satisfacción por esta iniciativa.



3.- Estudio sobreseimiento de los expedientes disciplinarios incoados con motivo de la última huelga del personal laboral.

En este punto el Sr. Rodríguez Torrens indica que el asunto en cuestión, que afecta solamente a personal laboral, debe de ser tratado con el Comité de Personal pero que, habida cuenta que a excepción del CSIF, todos los Sindicatos presentes tienen representación en dicho Comité, interesa la conformidad de la Mesa para invitar a la misma al único sindicato laboral, esto es, el SOC-UTC, con el fin de no dejar este importante punto sin debatir.

Mostrada la conformidad de la Mesa, se procedió a comunicar al Sr. Liria la correspondiente invitación a los fines anteriormente expuestos, pasándose a debatir el siguiente punto del Orden del Día hasta la presencia del Sr. representante de SOC-UTC.

4.- Estudio sobre ampliación a 18 meses la situación de baja por enfermedad, en los mismos términos y condiciones retributivas que rigen para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local, en virtud del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril.

El Sr. Rodríguez Torrens explica el contenido de la propuesta de la Concejalía. En este sentido hace constar que, lo que se pretende, es que el funcionario, hoy sometido al igual que el personal laboral, al régimen general de la Seguridad Social, tenga el mismo tratamiento que éstos últimos en los procesos de Incapacidad Temporal.

Ello se traduce a que, el funcionario a partir del próximo mes de noviembre y una vez ratificado el presente acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, percibirá la totalidad de sus retribuciones ordinarias en los casos de Incapacidad Temporal, por un periodo máximo de 18 meses y, en todo caso, hasta el momento de su pase a Invalidez en cualquiera de sus modalidades.

Propuesta que es aprobada por unanimidad, manifestándose por parte de los representantes sindicales felicitaciones a la Concejalía de Organización y Recursos Humanos por esta iniciativa.

Punto 5.- Propuesta de regulación del Tercer Turno (Nocturno) en la Policía Local.

Conocida la propuesta por la Mesa, que a grandes rasgos se traduce en:

“Modo de selección para la noche.- Dado el tipo de trabajo es necesario su permanencia un tiempo para conocer el mundo de la noche. El tiempo que se considera suficiente es de tres meses.

Se solicitarán voluntarios siendo el sistema de selección por rigurosa antigüedad con las especificaciones siguientes:



- Mayores de 50 años voluntarios.

- 1/3 mayores de 40 años.

- 1/3 mayores de 30 años.

- 1/3 mayores de 20 años.

Se trabajará una semana si semana no.

El resto del tiempo se dedicará a formación y defensa personal.

Si se está de baja durante el turno de noche se dejará de percibir los complementos correspondientes, salvo que sea por motivo de Accidente Laboral.

Los Policías Locales que presten sus servicios en turno de noche, percibirán durante el tiempo en que permanezcan en el mismo, la cantidad de 25.000 pesetas mensuales que se incluirán en el Complemento Específico”.

intervienen el Sr. Barrios, por Intersindical Canaria, para precisar dos cuestiones que, en principio, no está de acuerdo:

a) Con el número de 77 efectivos, puesto que redundaría en forma negativa con los turnos de mañana y tarde.

b) Que la asistencia a los cursos sea libre por parte del Policía Local.

Por UGT, interviene el Sr. Valiente para indicar:

a) Que está en favor de los 77 efectivos ya que no entra o no es su papel organizar la Policía Local.

b) Que se establezca el turno de noche en la forma propuesta sin que suponga un incremento horario para el Policía Local.

El Sr. Rodríguez Torrens indica la conveniencia de solicitar la oportuna aclaración al Sr. Jefe de la Policía Local.

Punto 6.- Revisión del acuerdo sobre redistribución de la Productividad.

Por el Secretario de la Mesa se da lectura a la propuesta formulada por la Junta de Personal, **y que acepta la Administración**, cuyo contenido es el siguiente:

“El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total DE LA PRODUCTIVIDAD no se podrá superar, en cada periodo de seis meses, diez días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:



A partir del 11º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 11º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir en concepto de productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, en la franja horaria comprendida entre las 8,00 horas y las 15,00 se computará como dos días completos de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Temporal derivado de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica o Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

Por el Servicio de Personal se expondrá, en los meses de junio y diciembre, la lista de empleados públicos con los días de descuento computados para determinar la productividad".

Después de las intervenciones del Sr. Barrios y del Sr. Hidalgo, en el sentido de mejorar aquella propuesta elevando de 11 a 15 días el periodo no sancionable y la no penalización doble, interviene el Sr. Rodríguez Torrens para fijar la posición de la Concejalía en el sentido de aceptar la propuesta tal cual fue planteada e intentar negociar para el mes de junio de 1.996 una nueva modificación del pacto existente con la experiencia, además, de la aplicación que resulte en el próximo mes de diciembre.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Toma la palabra el Sr. Nóbregas de UGT para recordar que su Sindicato no firmó el pacto de redistribución de la productividad por considerarlo en su momento un retroceso, si bien, hoy asume y apoya la propuesta del Sr. Barrios.

El Sr. Betancor, del CSIF apoya la propuesta formulada por el representante de la Intersindical Canaria.

Acto seguido interviene D. Blas Padrón, por la Intersindical Canaria, interesando se estudie la aplicación de la penalización doble a los miembros del SEIS, ya que, en la actualidad, por un día de baja se le penaliza como tres.

Por parte de la Administración se le indica que se estudiará esa situación.

Hace uso de la palabra seguidamente el representante de CCOO, Sr. González Santana para indicar que se va a pronunciar no en nombre de CCOO sino en el suyo propio, indicando que no está de acuerdo con las excepciones ni de días ni de enfermedades, entendiendo que la productividad es para el que produce, trabaja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

Toma la palabra el Sr. Cosio para indicar que, reflexionando en voz alta, no es conveniente profundizar en el fin del concepto de productividad que estamos viendo. El concepto de productividad previsto en la ley es otra cosa.

En uso de la palabra nuevamente el Sr. Barrios, se pronuncia que le gustaría mantener la postura del representante de CCOO pero desgraciadamente la enfermedad profesional existe y afecta al colectivo de Policía Local y Bomberos, no todos realizamos funciones administrativas.

En este sentido abunda el Sr. Padrón para indicar que al colectivo que pertenece se le exige una condición física aceptable lo que implica un riesgo en cuanto a lesiones, etc.

Interviene el Sr. Betancor por el CSIF y como proponente de este acuerdo manifiesta que, puede que esté desfasado aquél acuerdo, pero hay que recordar en que condiciones se firmó; fue un acuerdo a la baja, con negociaciones casi inexistentes, engaños sucesivos por parte de la anterior Concejalía. Hoy, indica, estamos ante otro Gobierno Municipal con un buen talante negociador, se puede renegociar aquel pacto que tienen poco que ver con la productividad. Aceptamos todas las críticas pero es lo máximo que se pudo conseguir.

Indica el Sr. Barrios que el actual pacto tienen otro defecto, cual es la sanción y no la recuperación.

Abunda en ello el representante del CSIF, dejando constancia que, en caso de que se permita la recuperación del tiempo no trabajado serían los sindicatos los que tendrían que controlar el absentismo.

Toma la palabra el Sr. Cosio para centrar el debate, indicando que tales defectos pueden ser corregidos con la implantación en el Ayuntamiento del horario flexible. Lo que se interesa, como reflexión personal, es el cumplimiento de objetivos, no el cumplir con el fichaje a determinada hora y, como paradoja, un Sr. que entra antes del horario inicial (7,45), no le cuenta como jornada efectiva.

En esa reflexión, indica el Sr. Barrios, es en la que se mueve la Intersindical Canaria.

Por parte del Sr. Rodríguez Torrens se indica que a la próxima Mesa la Concejalía tiene la intención de someter a consenso un acuerdo sobre el horario flexible.

El Sr. Nóbregas se felicita al poder constatar que se está en el buen camino de mejorar el reparto de productividad para el próximo año.

Intervienen el Sr. Cosio para precisar que lo del horario flexible no se refiere al contenido que sobre ello se reseña en los acuerdos de la FEMP, como indicó en la intervención precedente el Sr. representante del CSIF; que tal posibilidad se remonta a mucho antes y que está implantado en la Administración del Estado mediante Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

Y que en este contexto, continúa el Sr. Cosio, se debe responsabilizar a los Jefes de los distintos Servicios para el cumplimiento del horario tanto con la actual regulación como con horario flexible pero, encaminado, al cumplimiento de objetivos y mejora de la calidad de los servicios.

Antes de entrar en el apartado de Ruegos y Preguntas se entra a debatir el punto tercero del Orden del Día.

Se deja constancia de la no presencia del Sr. Liria a quien se le había invitado. En este sentido se pasa al estudio de la propuesta de la Concejalía acordándose dar cuenta al Comité de Personal.

La propuesta de la Concejalía se reduce a dirigir comunicación a los Sres. Instructores de los expedientes disciplinarios a fin de que informen sobre su parecer respecto del sobreseimiento de los mismos.

Intervienen la Sra. Zurita Betancor, de UGT para interesar la devolución de los descuentos practicados a los participantes en la huelga.

D. Pedro Hidalgo, de Intersindical Canaria se adhiere a la petición formulada por la representante de UGT pero aclara que lo que se pide en el escrito del Comité de Personal es el sobreseimiento de los expedientes disciplinarios y no la devolución del dinero descontado de forma reglamentaria por el Ayuntamiento.

Por el Sr. Concejal se manifiesta que se estudiará dicha petición.

Ruegos y Preguntas

El Sr. Barrios manifiesta que el personal lo que está esperando son cosas positivas. Interesa la creación y puesta en funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de estudio de la RPT y económica.

El Sr. Cosio le indica que lo tenía preparado para exponer, las Comisiones de Trabajo para la RPT, Formación y Mejora de la Calidad de los Servicios, cuanto antes.

El Sr. Rodríguez Torrens indica que es la intención de tener dos reuniones mensuales.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Cosio para rogar, con objeto de lograr una mayor fluidez en las relaciones sindicales, en un nuevo clima de recíproca lealtad, el situar el debate dentro de los órganos estrictamente sindicales. Evitar en lo posible que el debate se traslade a la prensa o al seno de la Comisión Informativa de Organización y Personal, que enturbie las actuales relaciones.

Reitera que es un ruego estrictamente personal. Insiste en las mayores posibilidades de consenso, con el debate en los foros estrictamente sindicales. No salir a la prensa sin que previamente lo hayamos debatido en la Mesa General y, en su caso, con el Comité de Personal.



Después de que por parte de los Sindicatos se hiciera referencia a la organización del Área de Medio Ambiente y Turismo, indica el Sr. Cosio que su intervención no se refiere a ese asunto, sino como ruego y planteamiento de futuro, por entender, reitera, que es mejor debatir en el foro estrictamente sindical.

Por parte del Sr. Nóbregas se interesa:

a) En favor de los familiares de D. Manuel Miranda Santana, funcionario fallecido se amplíe el premio a la jubilación a los casos de fallecimiento, como se ha hecho en otras ocasiones.

Le indica el Sr. Rodríguez Torrens que, lo procedente es que se proponga la modificación del Reglamento Provisional de Funcionarios de este Ayuntamiento.

b) Para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, un reglamento de organización y funcionamiento, ya que en la actualidad se están adoptando medidas de forma arbitraria sin contar con los Sindicatos.

El Sr. Cosio si bien, muestra su no conformidad a lo de medidas arbitrarias, coincide plenamente con el Sr. Nóbregas en cuanto se refiere a la necesidad de un reglamento de organización y funcionamiento, no ya sólo para el SEIS, sino para todos los Servicios del Ayuntamiento. Deja constancia que este asunto figura en el programa del grupo de gobierno y que se acometerá a la mayor brevedad posible.

Por parte de D. Alejandro de UGT:

a) Ruega que la asistencia a los diferentes cursos de formación y a la Academia que según tienen entendidos comenzará el próximo mes de noviembre, puedan tener conocimiento todos los miembros del cuerpo. Que por la Jefatura se remita a los Sindicatos las correspondientes convocatorias con el fin de que todos puedan optar en igualdad de condiciones o de oportunidades.

b) Ruega que la nómina de los funcionarios vuelva al formato anterior con el que se lograba una total confidencialidad.

Le contesta el Sr. Rodríguez Torrens, diciéndole, que el pasado mes de agosto y siguiendo instrucciones de la Concejalía habló con el Servicio de Informática para que, cuantos antes, se vuelvan a emitir las nóminas en sobre confidencial.

c) Reitera nuevamente que en lo referente a los anticipos reintegrables se han vuelto a paralizar, no respetándose el orden de antigüedad.

Le contesta el Sr. Cosio que, en cuanto a lo de las Academias puede adelantar se contará con la total colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como con la plena disposición y colaboración tanto de la judicatura como del Ministerio Fiscal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

Le indica el Sr. Nóbregas que se refiere a planes de formación continua y que existen ya nuevas fechas y cursos programados.

El Sr. Cosio indica que el Ayuntamiento forma parte del Consejo de Administración del ICAP y el Alcalde ha delegado en este Concejal. Pide al Sr. Nóbregas que la pase toda esa información de forma urgente.

Interviene nuevamente el Sr. Nóbregas para solicitar se estudie la creación del Departamento de Formación en todas las Áreas, creación de un fondo documental y academias propias permanentes tanto en Policía Local como en Bomberos.

Por parte del representante del Sr. Betancor, del CSIF:

Indica que como consecuencia del nuevo gobierno municipal se están produciendo cambios lógicos organizativos que competen a la potestad autoorganizativa de la administración. El ruego no es otro que se cumpla lo regulado por Ley y se le de cuenta a los Sindicatos para conocimiento.

Le contesta el Sr. Cosio que desde el primer día lo ha comentado con el Servicio de Personal. La intención es cumplir de forma escrupulosa en todos los aspectos.

Por parte del Sr. Barrios, de Intersindical Canaria:

Manifiesta que urge crear en Policía Local y Bomberos la Relación de Puestos de Trabajo y su valoración. Propone la constitución de una mesa específica antes del próximo mes de diciembre, garantizando que no le va a costar un duro al Ayuntamiento.

Siendo las 12,55 horas del día al principio indicado se levanta la reunión, de lo que, como Secretario, doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACTA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10 horas del día 20 de enero de 1.995 y en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales, se reúne la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, siendo presidida por D. José Sintés Marrero, y asistiendo los miembros de la Corporación, D. Arcadio Domínguez, D. Luis Hernández, D^a Josefa Luzardo, D^a Adelina de la Torre, D. Julian Navarro D. Agustín López y D. Oscar Gutiérrez, además del Sr. Interventor y Sr. Vice-Interventor, y actuando de Secretario D. Manuel Villar Cuadra.

Seguidamente se dictaminaron los siguientes asuntos:

PERSONAL.-

1º.- Dar cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3, juicio nº 857/94 seguido a instancia de D. Juan Luis Rodríguez Santana (Personal del Rastro), sobre extinción de relación verbal laboral.

2º.- Solicitudes de abono de gratificación por servicios realizados fuera de la jornada laboral de varios funcionarios.

NOMBRE	PESETAS
D. Francisco Hernandez Afonso	29.400
D. Antonio García Naranjo	18.400
D. José Serrano Muñoz	195.186
D ^a Isabel Roque Chaves	181.727
D. Juan Alemán Cáceres	189.000
D. Domingo Castellano Suarez	153.000
D ^a Sonia García Soto	19.058
D. Blanco R. Martín Verona	43.700
D. Jacinto Sánchez Polo	111.320
D. Julio Santana Santana	13.145
D. Jorge Hernandez Suarez	251.702
D. Juan T. Montesdeoca Acosta	99.518
D. Manuel Betancor Rodríguez	11.500
	<hr/>
	1.316.656



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El presente acuerdo queda supeditado a la aprobación del oportuno expediente de reconocimiento y, o, modificación de crédito, si fuere necesario.

3º.- Acuerdo sobre redistribución de la productividad. Abstención de D^a Josefa Luzardo y D. Oscar Gutierrez. Dictamen favorable

EL SECRETARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PERSONAL

PRT/sb

Asunto.- Revisión del acuerdo sobre redistribución de la Productividad.

Organo competente.- Ayuntamiento Pleno.

Primero.- Los sindicatos CSIF, UGT, CCOO, e INTERSINDICAL CANARIA, han propuesto la revisión y mejora del acuerdo plenario de 27-01-95, por el que se acordó la redistribución de la productividad, consistente en la modificación de la estipulación 5 del Convenio suscrito entre la Alcaldía y la Concejalía de Personal, de un lado, y las representaciones sindicales de otro, con fecha 14-01-95.

Segundo.- La citada propuesta fue presentada a la Mesa General de Negociación, celebrada el pasado 13 de octubre, fue aceptada tanto por el Ayuntamiento como por toda la representación sindical, si bien esta última hizo hacer constar que dicha mejora se podría haber mejorado. No obstante la representación municipal manifestó, que se podría seguir negociando para el reparto de 1996 y que los criterios hoy fijados podrían variar según la experiencia nos vaya indicando.

Tercero.- La propuesta consistente en la revisión y modificación de la redistribución fijada en la Estipulación Quinta, del Convenio referido en el apartado primero, cuyo texto sería el siguiente:

“El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total DE LA PRODUCTIVIDAD no podrá superar, en cada periodo de seis meses, diez días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 11º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, en la franja horaria comprendida entre las 8,00h. y las 15,00 horas se computará como dos días completos de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, permitiéndose no obstante la recuperación de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PERSONAL

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a la que hace referencia el acuerdo”.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Personal informa favorablemente la propuesta referida anteriormente.

Las Palmas de Gran Canaria a,17 de octubre de 1995.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. Pedro J. Rodríguez Torrens.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

PRT/sb

LA COMISION INFORMATIVA DE ORGANIZACION Y PERSONAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 18-10-95, DICTAMINO FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

16º.- Revisión del acuerdo sobre redistribución de la Productividad.

Se propone la revisión y modificación de la redistribución fijada en la Estipulación Quinta, del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27-01-91 , cuyo texto sería el siguiente:

“El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total DE LA PRODUCTIVIDAD no podrá superar, en cada periodo de seis meses, diez días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 11º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, en la franja horaria comprendida entre las 8,00h. y las 15,00 horas se computará como dos días completos de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, permitiéndose no obstante la recuperación de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Temporal derivada por Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a la que hace referencia el acuerdo”.

Las Palmas de Gran Canaria a 23 de octubre de 1995.

EL SECRETARIO


Fdo. Pedro J. Rodríguez Torrens.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL**

AYUNTAMIENTO PLENO

PRT/sb

Sesión 27 OCT. 1995

ORGANO COMPETENTE: AYUNTAMIENTO PLENO

Visto, se acordó de conformidad
con la anterior propuesta.
El Secretario Gral.

Vista la documentación reseñada en el asunto, los antecedentes del caso y las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, este Servicio es del parecer que el citado Organismo Municipal adopte el siguiente acuerdo:

Se propone la revisión y modificación de la redistribución fijada en la Estipulación Quinta, del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27-01-91, cuyo texto sería el siguiente:

“El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total DE LA PRODUCTIVIDAD no podrá superar, en cada periodo de seis meses, diez días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 11º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, en la franja horaria comprendida entre las 8,00h. y las 15,00 horas se computará como dos días completos de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, permitiéndose no obstante la recuperación de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a la que hace referencia el acuerdo”.

Las Palmas de Gran Canaria a, 17 de octubre de 1995.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. Pedro Rodríguez Torrens

EL CONCEJAL DELEGADO

FDO.: JAVIER COSIO ROMERO

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 27/10/95, ADOPTÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO:

12) Revisión del acuerdo sobre redistribución de la
Productividad.

Se acordó/ por unanimidad, la aprobación del acuerdo del siguiente tenor literal:

"Se propone la revisión y modificación de la redistribución fijada en la Estipulación Quinta, del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27-01-91, cuyo texto sería el siguiente:

"El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total DE LA PRODUCTIVIDAD no podrá superar, en cada periodo de seis meses, diez días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11° día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 11° día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, en la franja horaria comprendida entre las 8,00h. y las 15, 00 horas se computará como dos días completos de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, permitiéndose no obstante la recuperación de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses.

No se computará como inasistencia el periodo de

Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado, municipal, las incidencias a la que hace referencia el acuerdo"

ACUERDO SOBRE LA MATERNIDAD.

Decreto de la Alcaldía de fecha 13/12/2002, registrado en el Libro de Resoluciones con el n° 21550.

*Visto lo acordado por el Comité de Empresa y la Mesa General de Negociación y por el que acuerdan la revisión del acuerdo de productividad aprobado con fecha 27/10/95, en el sentido de que no se compute como inasistencia a efectos de productividad, la incapacidad Transitoria derivada del embarazo, en uso de las facultades que me están conferidas, **VENGO** en disponer que se modifique el acuerdo sobre redistribución de la productividad en el siguiente sentido:*

No se computará como inasistencia, además de las ya reseñadas en el acuerdo de 27/10/95, la Incapacidad Transitoria como consecuencia del estado de gestación o embarazo, debiéndose justificar dicho extremo con informe médico que lo acredite.

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a la que hace referencia el acuerdo.

12) Revisión del acuerdo sobre redistribución de la Productividad.

Se acordó, por unanimidad, la aprobación del acuerdo del siguiente tenor literal:

"Se propone la revisión y modificación de la redistribución fijada en la Estipulación Quinta, del Convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27-01-91, cuyo texto sería el siguiente:

"El devengo de la paga será proporcional al cumplimiento de la jornada y calendario laboral, de forma que para acreditar el derecho al cobro de la cuantía total DE LA PRODUCTIVIDAD no podrá superar, en cada periodo de seis meses, diez días de inasistencia justificada al puesto de trabajo, en base a las siguientes condiciones:

A partir del 11º día de inasistencia, cada día de falta se computará como doble, inclusive ese 11º día, a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad.

En el mismo periodo de seis meses, cada treinta minutos de impuntualidad acumulada que supere el límite de siete horas treinta minutos, en la franja horaria comprendida entre las 8,00h. y las 15,00 horas se computará como dos días completos de falta a efectos de determinar la parte proporcional a retribuir sobre la productividad, permitiéndose no obstante la recuperación de los retrasos que se produzcan en el periodo de 6 meses.

No se computará como inasistencia el periodo de Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral, Enfermedad Profesional, Maternidad, Intervención Quirúrgica, Internamiento en Centro Hospitalario. Tampoco se computará a estos efectos el

y etc.

disfrute de los permisos reglamentariamente establecidos ni el de las vacaciones anuales.

Con un mes de antelación al abono de la paga se comunicará al empleado municipal, las incidencias a la que hace referencia el acuerdo".

- 13) Ampliación del Premio a la permanencia en la Corporación, recogido en el Reglamento Provisional de Funcionarios, al supuesto de fallecimiento.

Se acordó, por unanimidad, la aprobación del acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el ruego formulado en la Mesa General de Negociación, en reunión de fecha 13/10/95, por el representante de UGT, Sr. Nóbregas, en favor de los familiares de D. Manuel Miranda Santana, funcionario fallecido, rogando se amplie el Premio a la Permanencia en la Corporación, al supuesto de fallecimiento, como se ha hecho en otras ocasiones, se propone acceder a tal ruego, para el caso reseñado, debiéndose proceder a la modificación, previa negociación sindical, del artº 36 del Reglamento Provisional de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para casos futuros."

- 14º) Iniciar los trámites para la concesión de condecoración de la Medalla al Mérito en el Trabajo, a favor de D. Francisco Hernández Afonso.

Se acuerda, por unanimidad, iniciar los trámites para la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo, a favor de D. Francisco Hernández Afonso, en la categoría que corresponda, en reconocimiento a su dilatada vida al Servicio de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PERSONAL

Ref.: PET/FSS/mb

DECRETO.- Visto lo acordado por el Comité de Empresa y la Mesa General de Negociación y por el que acuerdan la revisión del acuerdo de productividad aprobado con fecha 27/10/95, en el sentido de que no se compute como inasistencia a efectos de productividad, la incapacidad Transitoria derivada del embarazo, en uso de las facultades que me están conferidas, **VENGO** en disponer que se modifique el acuerdo sobre redistribución de la productividad en el siguiente sentido: no se computará como inasistencia, además de las ya reseñadas en el acuerdo de 27/10/95, la Incapacidad Transitoria como consecuencia del estado de gestación o embarazo, debiéndose justificar dicho extremo con informe médico que lo acredite.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en Las Palmas de Gran Canaria a, cinco de diciembre de 2002.

EL ALCALDE,
P.D.
Congreso de 17 de 24 DE 27/11/00
CONG. JAB. DELEGADO,
ALCALDIA

Fdo. Fernando Martín Mónkemóller

13 DIC 2002
D.S.O.
EL SECRETARIO,
ALCALDIA

Fdo.: Felipe Mba Ebebele
Oficial Mayor

Registrado en el Libro de DECRETOS Y
RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, en
el día de la fecha con el Nº.

13 DIC. 02- 21550

El Funcionario,
A



AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE PERSONAL
Sección de Nóminas y Seguros Sociales

Ref.: PRT/FSS/AM

DECRETO.- Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 8 de febrero de 2001 referente al incremento de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada laboral"; en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN DISPONER se incremente el valor de la hora extra en un 14.70% recogida en el Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.**

Los efectos del incremento será desde 01 de enero de 2001.

De la presente Resolución se dará cuenta a la primera sesión plenaria que se celebre.

Las Palmas de G.C., a 13 de marzo de 2001.

**EL ALCALDE,
P.D. EL CONCEJAL DELGADO DE
PERSONAL,**

FDO. FERNANDO MARTÍN MÖNKEMÖLLER.

13 MAR 2001
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS D.S.O.
EL SECRETARIO,
SECRETARIA GRAN CANARIA

Registrado en el Libro de DECRETOS Y
RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, en
el día de la fecha con el Nº

22 MAR 01 5933

El Funcionario.

A



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE PERSONAL

PRT/sb

Acuerdo de la Mesa General de Negociación:

Reunida la Mesa General de Negociación en las sesiones de fechas 8/02/2001 y 13/02/2001, y en relación con el punto uno del orden del día "servicios realizados fuera de la jornada laboral" se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

Incrementar el valor de la hora extra, recogida en el Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, tomando como base el valor de la hora extra correspondiente a un nivel 14 de complemento de destino, incrementando dicho importe en tres años hasta llegar a 900 ptas., más el porcentaje de incremento de retribuciones que se fije en los Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente.

Para el presente Ejercicio serán 250 pesetas, ya incluido el aumento previsto en la Ley de Presupuestos; para el Ejercicio del 2002 será como mínimo el 50% de la cantidad restante, más el aumento previsto en la Ley de Presupuestos, a partir del 2003 se completará las 900 ptas. más el incremento previsto en la Ley de Presupuestos, quedando a partir de este Ejercicio y para los años sucesivos, incrementada en el mismo porcentaje que el resto de las retribuciones, según las instrucciones de la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

Los firmantes se comprometen a la revisión de los importes y a su negociación una vez finalizado este proceso.

Los efectos del presente acuerdo serán desde el 1/01/2001".

Se acuerda favorablemente la propuesta de acuerdo con los votos en este sentido del CSIF, UGT y CC.OO. y con el voto de Intersindical a favor de la cantidad, pero no en cuanto al tiempo, ya que solicitan sea efectivo desde el 2001, no aceptando los plazos propuestos por la Administración.

CSIF

UGT

INTERSINDICAL

CCOO

NIVEL	HORAS DIURNAS - NORMALES		HORAS NOCTURNAS - FESTIVAS	
	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO 1,147	PRECIO ACTUAL	INCREMENTO 0 1,147
30	3.300	3.785	3.371	3.867
28	3.100	3.556	3.543	4.064
26	2.900	3.326	3.314	3.801
24	2.700	3.097	3.086	3.540
22	2.500	2.868	2.857	3.277
20	2.300	2.638	2.629	3.015
18	2.100	2.409	2.400	2.753
16	1.900	2.179	2.171	2.490
14	1.700	1.950	1.943	2.229
12	1.500	1.721	1.714	1.966